

LQ	1 / 61
DICIEMBRE 2011	

## INDICACIONES DE LOS ESTADOS LQ

### REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE RIESGO DE LIQUIDEZ

#### INDICACIONES GENERALES

1. Las siguientes indicaciones u orientaciones, que tendrán la consideración de “Aplicaciones técnicas” a efectos del artículo 7.3 del Reglamento Interno del Banco de España, han sido elaboradas por la Dirección General de Regulación para facilitar la confección de los estados LQ, con requerimientos de información sobre liquidez, regulados en la *norma 125ª* de la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (en adelante, *CBE 3/2008*)<sup>1</sup>.
2. El conjunto de estados LQ que cubren el detalle de los requerimientos de información sobre riesgo de liquidez son los siguientes:

<b>LQ1</b>	Entidades incluidas en los estados e información de su calificación crediticia
<b>LQ2.1</b>	Escalera de vencimientos residuales contractuales. Flujos de efectivo
<b>LQ2.2</b>	Escalera de vencimientos residuales contractuales. Liquidez disponible
<b>LQ3</b>	Información adicional sobre activos líquidos y emisiones en proceso
<b>LQ4</b>	Concentración de la financiación recibida
<b>LQ5</b>	Riesgo de liquidez contingente
<b>LQ6</b>	Coste de financiación nueva

3. Conforme a lo señalado en la *CBE 3/2008 norma 125ª*, los estados LQ deberán ser enviados por las “Entidades”, que conforme a lo dispuesto en la *norma 1ª, apartado 3*, de la citada Circular comprenden “a los grupos consolidables de entidades de crédito, los subgrupos consolidables de las mismas y las entidades de crédito no incluidas en uno de esos grupos, incluidas las sucursales en España de entidades de crédito con sede en terceros países”.

Todas las “Entidades” deben enviar todos los estados LQ, salvo aquellas a las que el Banco de España exima por escrito “de la presentación de alguno de los estados”, porque la entidad o sucursal se lo haya solicitado “justificando la escasa complejidad de sus operaciones”.

Las “Entidades” que sean grupos o subgrupos consolidables de entidades de crédito<sup>2</sup> solo tienen que remitir los estados LQ consolidados, incluyendo los datos de todas las entidades filiales que formen parte de su grupo consolidable a efectos del cálculo de recursos propios, salvo que el Banco de España, previo requerimiento, les exija la presentación de los estados con otro u otros ámbitos de aplicación.

---

<sup>1</sup> Modificada por la Circular del Banco de España 9/2010, de 22 de diciembre y Circular del Banco de España 4/2011, de 30 de noviembre.

<sup>2</sup> Según se define en la Norma 2ª, apartado 8 de CBE 3/2008

LQ	2 / 61
DICIEMBRE 2011	

Las sucursales en España de entidades de crédito autorizadas en otros países del Espacio Económico Europeo no tendrán que enviar los estados LQ, salvo que el Banco de España, teniendo en cuenta las características de su negocio, les exija que remitan dichos estados para poder supervisar su riesgo de liquidez.

4. Todos los estados se tienen que remitir mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de fin de mes, salvo las "Entidades" a las que el Banco de España les autorice por escrito, previa "*solicitud razonada de la entidad*", a que puedan remitir los estados con un plazo de remisión más dilatado, o les exija que presenten los estados con una frecuencia mayor que la mensual o un plazo de remisión inferior a los quince días.
5. Los estados recogen exclusivamente información agregada de todas las divisas, salvo lo indicado en el siguiente apartado. Los importes en divisas se contravalorarán a euros aplicando los tipos de cambio vigentes en la fecha de la declaración<sup>3</sup>.
6. Las entidades o grupos a los que el Banco de España requiera, conforme a lo señalado en la *norma 125ª de CBE 3/2008*, la presentación de estados referidos exclusivamente a una moneda porque presenten exposiciones significativas en alguna divisa (sea o no convertible), efectuarán mediciones separadas del riesgo de liquidez en cada una de las monedas que se le requiera presentar. A estos efectos, con carácter general, se considerará posición significativa aquella cuyo activo o pasivo supere el 5% del pasivo de la Entidad a la fecha de referencia de los estados.
7. Las entidades multigrupo, aunque sean consolidables por su actividad a efectos del cálculo de recursos propios, en los estados LQ se tratarán, al igual que las participaciones en entidades asociadas, como meras participaciones estratégicas. Por tanto, no se registrará en los diferentes estados la parte proporcional de sus activos, pasivos y compromisos y sí los flujos de efectivo y valores entre la Entidad y su entidad multigrupo.
8. Salvo indicación en contrario, los importes monetarios se expresarán en miles de euros redondeados y los valores que correspondan a porcentajes se expresarán en tanto por ciento con dos decimales (x,xx %).
9. A los efectos de los estados LQ los siguientes conceptos se entenderán según se definen a continuación:
  - *Entidad*: se utilizará en sentido amplio incluyendo a todas las entidades incluidas en el perímetro de los estados LQ.
  - *Grupo económico*: incluye a las entidades que formen parte del grupo de sociedades de la "Entidad", según se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y que no se encuentren incluidas en el perímetro de los estados LQ, así como a los inversores institucionales gestionados por alguna entidad del grupo.
  - *Grupo*: incluye a las entidades del "grupo económico", así como a las entidades asociadas y multigrupo.
  - *Red comercial*: se refiere tanto a las sucursales físicas como a la banca electrónica y telefónica.
  - *Red cooperativa*: se refiere a un conjunto de entidades de crédito legalmente independientes que cuenten con un marco estatutario de cooperación en el que se incluyan intereses estratégicos y una marca común, y en el que determinadas funciones

---

<sup>3</sup> Para aquellas operaciones en divisas para las que exista algún tipo de cobertura del riesgo de tipo de cambio, las entidades podrán optar por utilizar el tipo de cambio asegurado.

LQ	3 / 61
DICIEMBRE 2011	

específicas sean llevadas a cabo por una institución central y/o proveedores de servicios especializados.

- *Otras instituciones financieras*: se refiere a aquellas definidas en el apartado 7.a) de la norma sexagésima sexta de la CBE 4/2004.
- *Pequeñas y medianas empresas (pymes)*: se refiere a aquellas que cumplen con la definición de pequeña y mediana empresa contenida en el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas. En el caso de Entidades que incluyan unidades situadas en otro país se atenderá a la regulación local.

10. A diferencia de los estados contables que recogen información sobre el saldo de todos los activos y pasivos de la Entidad, en estos estados solo se recoge información sobre flujos de efectivo o de valores.

LQ	4 / 61
DICIEMBRE 2011	

**INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO LQ1. ENTIDADES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS E INFORMACIÓN DE SU CALIFICACIÓN CREDITICIA****A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. El estado LQ1 recoge la relación de las entidades incluidas en el ámbito de los estados LQ, así como, en su caso, la situación y perspectiva de la calificación crediticia a corto y largo plazo y de la fortaleza financiera de aquellas que lo tengan<sup>4</sup>.

**B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

2. Las entidades se identificarán con la denominación social, el código, el país y el tipo de entidad utilizados en el estado C.5. "Cartera de instrumentos de capital".
3. En las columnas se incluye la siguiente información:

**Denominación:** (Columna 1). Figurará obligatoriamente la denominación social completa de la entidad, sin utilizar abreviaturas, salvo para indicar el tipo de sociedad de la que se trate.

**Código de Identificación:** (Columna 2). Figurará obligatoriamente un código BE, NIF o código de no residentes, siendo este último asignado por la Unidad de Codificación, Accionistas y Sucursales del Departamento de Información Financiera y Central de Riesgos a solicitud de la entidad declarante.

**Código País:** (Columna 3). Figurará obligatoriamente el código que corresponda al país de residencia de la actividad participada según la codificación incluida en las Indicaciones para la confección del estado T.12 "Actividad clasificada por países".

**Tipo de Entidad:** (Columna 4). Para cada entidad figurará obligatoriamente uno de los siguientes códigos:

- 000.- Entidad dominante
- 010.- Entidad de crédito
- 011.- Entidad participante en un SIP
- 020.- Sociedad de tenencia de acciones
- 030.- Sociedades y agencias de valores
- 040.- Sociedades de inversión mobiliaria
- 050.- Entidades gestoras de fondos de inversión, pensiones, cartera y capital riesgo
- 060.- Entidades instrumentales
- 070.- Otras entidades financieras

**Empresa de calificación crediticia:** (Columna 5). Figurarán los siguientes códigos para identificar cada una de las empresas que califican a las entidades incluidas en los estados:

- (M) Moody's
- (F) Fitch
- (S) Standard & Poors
- (O) Otro

---

<sup>4</sup> Aquellas entidades que posean más de una calificación crediticia deberán rellenar tantas líneas como calificaciones tengan, informando todas las columnas en cada una de ellas.

LQ	5 / 61
DICIEMBRE 2011	

**Categoría de la calificación:** (Columna 6). Figurarán los siguientes códigos para señalar la temporalidad de la calificación:

- (CP) Corto Plazo
- (LP) Largo Plazo
- (FF) Fortaleza financiera

**Calificación crediticia otorgada:** (Columna 7). Figurarán las calificaciones crediticias otorgadas por cada una de las empresas de calificación crediticia en función de la nomenclatura utilizada por cada una de ellas. Es preciso señalar que no debe figurar ningún espacio en blanco entre las letras y los caracteres de dichas calificaciones, por ejemplo: BBB+

**Perspectiva de la calificación crediticia:** (Columna 8). Figurarán los siguientes códigos para señalar la perspectiva de la calificación otorgada:

- (E) Estable
- (P) Positiva
- (N) Negativa

**¿Está en revisión?:** (Columna 9). Figurarán los siguientes códigos para indicar si la calificación se encuentra en proceso de revisión o no:

- (S) Sí
- (N) No

4. Las entidades filiales cuya matriz es una entidad extranjera informarán de los datos de la entidad de crédito de la que dependan y, en su caso, además de los de la entidad cabecera del grupo cuando no dependan de ella directamente. En el caso de las sucursales de entidades de crédito extranjeras, que carecen de calificación crediticia propia, se informará de las entidades que, de sufrir variaciones su calificación crediticia, afectarían a la sucursal. Por tanto, se deberán informar los datos de la entidad de crédito de la que dependan y, en su caso, los de la entidad cabecera del grupo cuando no dependan de ella directamente<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> En el caso de las filiales y sucursales de entidades de crédito extranjeras, se utilizará el código 000 para calificar a la entidad o entidades de las que dependan.

LQ	6 / 61
DICIEMBRE 2011	

**INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO LQ2.1. ESCALERA DE VENCIMIENTOS RESIDUALES CONTRACTUALES. FLUJOS DE EFECTIVO****A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. El estado LQ2.1 recoge los flujos de efectivo futuros como consecuencia de las operaciones contratadas a la fecha de referencia del estado, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes de liquidación o desembolso, distribuidos por bandas de vencimiento. No se incorporan hipótesis de crecimiento de negocio ni de nuevas financiaciones o renovación de las ya existentes.
2. Los flujos que representen entradas de efectivo se informarán con signo positivo, mientras que los flujos que representen salidas de efectivo se informarán con signo negativo.
3. Para las operaciones con interés explícito se informará del principal que vence; en su caso, los intereses se informarán en la línea 2.6 Margen de intereses conforme a lo señalado en estas indicaciones para dicha línea. Para las operaciones con interés implícito, se informará del valor de reembolso incluyendo los intereses.

**B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

4. En las columnas se incluirá la siguiente información:

**Saldo total:** La primera columna recoge el saldo total de cada una de las filas, que será la suma del importe consignado en el resto de columnas.

El **resto de columnas** recoge la distribución por bandas de vencimiento de los flujos de efectivo previstos para cada una de las siguientes bandas de vencimiento:

- A la vista
  - Día siguiente
  - Después de día siguiente y hasta una semana
  - Más de una semana y hasta un mes
  - Más de un mes y hasta tres meses
  - Más de tres meses y hasta seis meses
  - Más de seis meses y hasta nueve meses
  - Más de nueve meses y hasta un año
  - Más de un año y hasta dos años
  - Más de dos años y hasta tres años
  - Más de tres años y hasta cinco años
  - Más de cinco años
5. Para la distribución de los flujos de efectivo en las distintas bandas de vencimiento se seguirán las reglas que se indican en los siguientes apartados.
  6. Para las operaciones ya iniciadas, se registrarán únicamente los flujos de efectivo (entrada o salida, según corresponda) en la banda o bandas correspondientes al vencimiento contractual de la operación.
  7. Para aquellas operaciones contratadas pendientes de liquidación o desembolso, se informará tanto de los flujos de entrada como de salida en las correspondientes bandas de vencimiento.

LQ	7 / 61
DICIEMBRE 2011	

Ambos flujos se informarán en la misma línea, que será la que corresponda según la naturaleza de la operación.

8. Las entradas se registrarán en la banda correspondiente al periodo que reste entre la fecha del estado y la fecha contractual de vencimiento más lejano entre los posibles, y las salidas en la banda correspondiente al periodo que reste entre la fecha del estado y la fecha contractual de vencimiento más cercano entre los posibles, excepto en el caso de que la entidad prevea una salida de fondos anterior a dicha fecha, con las siguientes precisiones:
  - Los depósitos a la vista se informarán en la banda de vencimiento a la vista sin hacer ninguna hipótesis sobre su estabilidad o renovación.
  - Las operaciones a plazo se informarán en la banda de vencimiento que corresponda a su vencimiento contractual sin hacer ningún tipo de hipótesis sobre su posible renovación.
  - Aquellas financiaciones que contengan opciones de cancelación anticipada a favor del inversor se informarán en la banda de vencimiento correspondiente a la primera fecha de rescate posible. En el caso de financiaciones con ventanas de salida se considerará como plazo residual el restante hasta la primera fecha de salida posible.
  - En el caso de que las opciones sean a favor de la entidad, esta deberá tener en cuenta las expectativas del mercado y el riesgo reputacional que pudieran limitar su capacidad para no ejercitar la opción.
  - Las operaciones con vencimiento abierto (en las que las dos partes pueden resolver el contrato en cualquier momento)<sup>6</sup> se informarán en la banda de vencimiento a la vista. Las operaciones sin vencimiento determinado (por ejemplo, deuda perpetua comprada o emitida) se informarán como una entrada o salida en la banda de más de cinco años.
  - Cuando una emisión contenga una cláusula de cancelación anticipada en función de la calificación crediticia o similar, y dicha cláusula se encuentre vencida, se informará como saldos a la vista<sup>7</sup>.
9. Solo se incluirán aquellas entradas de caja sobre las que las entidades tengan una certeza razonable que se cobrarán. Los saldos vencidos o dudosos, los que correspondan a activos adjudicados y aquellos otros sobre los que existan dudas sobre su cobro en la fecha contractualmente establecida se informarán únicamente por su saldo total sin distribuir por bandas de vencimiento.
10. Los préstamos no vencidos y no dudosos se distribuirán por bandas de vencimiento atendiendo a su vencimiento contractual:
  - Para aquellas operaciones con cuotas periódicas el vencimiento contractual se entenderá el de cada una de las cuotas.
  - En el caso de dispuestos en tarjetas de crédito se informarán en la banda de vencimiento que corresponda a la fecha de cobro prevista para dichos saldos.

### **C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS**

11. En las filas se incluirá la siguiente información:

---

<sup>6</sup> Por ejemplo, los repos de vencimiento abierto

<sup>7</sup> Además se informará de estos saldos en el estado LQ5.2 o LQ5.3 según corresponda.

LQ	8 / 61
DICIEMBRE 2011	

## 1. TOTAL SALIDAS

### 1.1 EMISIONES MAYORISTAS

Se informará de las salidas de efectivo previstas como consecuencia del vencimiento de los títulos emitidos por la Entidad correspondientes a emisiones mayoristas.

Para la clasificación de una operación como emisión se atenderá al fondo económico de la operación y no a su contabilización. Por tanto se incluirán como emisiones, con independencia de la contabilización, en su caso, como depósitos a plazo, a:

- Los títulos singulares, ya sean cédulas hipotecarias o territoriales u otros.
- Los certificados de depósito.

Como emisiones mayoristas solo se informará del importe colocado a terceros no incluidos en el perímetro de los estados LQ que no hayan sido colocados a la clientela minorista a través de la red comercial (ver descripción de la línea 1.5.4).

No obstante, en el caso de los títulos singulares emitidos por la entidad y titulizados en emisiones multicedentes, se informará del total emitido con independencia de que la entidad haya o no suscrito en el momento inicial, o comprado posteriormente, una parte de los bonos de titulización resultantes<sup>8</sup>.

Las emisiones se clasificarán en las líneas 1.1.1 a 1.1.5 en función de su naturaleza:

- 1.1.1 **Deuda sénior:** se informará de todas aquellas emisiones que no tengan cabida en las líneas 1.1.2 a 1.1.5.

*De la que: Deuda avalada:* parte de la deuda sénior emitida por la Entidad que cuente con garantía de Administraciones Públicas.

- 1.1.2 **Subordinadas y preferentes:** se incluirán todas las emisiones de deuda subordinada y participaciones preferentes con independencia de su computabilidad o no como recursos propios. También se informarán en esta línea las emisiones de deuda convertibles en capital siempre que uno de los desenlaces posibles pueda suponer una salida de efectivo<sup>9</sup>.

- 1.1.3 **Bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias y territoriales:** se incluirán las emisiones de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias y territoriales, tanto si se trata de títulos negociables como si se trata de títulos singulares contabilizados como depósitos a plazo.

Solo se exceptuarán aquellas cédulas cuya naturaleza sea la de fondos recibidos para crédito de mediación, que se informarán en la línea 1.6.

- 1.1.4 **Titulizaciones:** se informará de los bonos de titulización correspondientes a las titulizaciones de activos originadas o patrocinadas por la Entidad registrados como pasivos en sus estados financieros, con las siguientes precisiones:

---

<sup>8</sup> Este párrafo hace referencia únicamente a titulizaciones multicedentes de pasivos. El tratamiento de los títulos retenidos se detalla en la descripción de la línea 2.5.

<sup>9</sup> Las emisiones de deuda obligatoriamente convertibles en capital no se informarán en estos estados.



LQ	9 / 61
DICIEMBRE 2011	

- Solo se tendrán en cuenta los bonos en poder de terceros no incluidos en el perímetro de los estados LQ. En este sentido, las entidades deben tener en cuenta cuáles son los tramos retenidos y aquellos en poder de terceros<sup>10</sup>.
- En la estimación del calendario de amortización se utilizarán hipótesis prudentes de las tasas de impago y prepago.
- No se incluirán salidas por los bonos que se prevea queden impagados como consecuencia del agotamiento del fondo de reserva<sup>11 12</sup>.

1.1.5 **Pagarés y certificados de depósito:** se informará de los pagarés y certificados de depósito con independencia de su contabilización como débitos representados por valores negociables o como depósitos a plazo.

**Pro memoria: emisiones colocadas a otras entidades de crédito o financieras del mismo grupo:** parte del importe consignado en las líneas anteriores que se encuentre en poder de otras entidades de crédito o financieras pertenecientes al mismo grupo económico que la Entidad.

## 1.2 DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

Se recogerán los depósitos, ya sean a la vista o a plazo, tomados de otras entidades de crédito con excepción de:

- Depósitos en garantía de operaciones sujetas a márgenes. De las garantías recibidas se informará en los estados LQ5.4 y LQ5.5.
- Financiaciones en las que la entidad actúe exclusivamente como canalizador de fondos hacia el cliente de activo, tales como las líneas de mediación del ICO, que se informarán en la línea 1.6 Fondos para créditos de mediación.
- Financiaciones recibidas instrumentadas en forma de cédulas singulares, que se informarán en la línea 1.1.3 Bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias y territoriales, o en la línea 1.6 si constituyen crédito de mediación.
- Financiaciones recibidas de bancos multilaterales de desarrollo, que se informarán en el apartado 1.3.2 Depósitos de bancos centrales, fondos soberanos y otros organismos internacionales.
- Cesiones temporales de activos, que se informarán en la línea 1.7 Financiaciones con colateral de valores.

1.2.1 **De otros miembros de su red cooperativa:** se informará de los depósitos tomados de otras entidades de crédito que pertenezcan a la misma red cooperativa que la entidad declarante.

1.2.2 **De otras entidades de crédito del grupo:** se informará de los depósitos tomados de otras entidades de crédito pertenecientes al mismo grupo.

Esta línea solo se podrá informar en los siguientes casos:

- Cuando la entidad declarante sea filial de una entidad de crédito extranjera.

10 Ver Ejemplo 1.

11 En el caso de que se prevea que determinados bonos vayan a quedar impagados, los mismos deberán informarse en el estado LQ 5.1 como contingentes no contractuales hasta el momento en que el impago sea efectivo.

12 Ver Ejemplo 2.

LQ	10 / 61
DICIEMBRE 2011	

- En el caso de que la declaración corresponda a una entidad individual o a un subgrupo de liquidez requerido por el Banco de España<sup>13</sup>.
- Cuando la entidad declarante tenga entidades de crédito asociadas o multigrupo.

1.2.3 **De resto de entidades de crédito:** se informará de los depósitos de entidades de crédito que no deban ser informados en las líneas 1.2.1 y 1.2.2.

### 1.3 DEPÓSITOS DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Se informará de los depósitos sin colateral, tanto a la vista como a plazo, tomados de otras instituciones financieras, bancos centrales, fondos soberanos y organismos internacionales, según se definen en los apartados siguientes, con excepción de aquellas financiaciones en las que la Entidad actúe exclusivamente como canalizadora de fondos hacia el cliente de activo, que se informarán en el apartado 1.6 Fondos para créditos de mediación.

1.3.1 **De otras instituciones financieras del grupo:** se informa de los depósitos tomados de otras instituciones financieras que pertenezcan al mismo grupo que la entidad declarante.

1.3.2 **De bancos centrales, fondos soberanos y otros organismos internacionales:** se informa de los depósitos tomados de:

- Bancos centrales y fondos soberanos. En ningún caso se informará aquí de las operaciones realizadas con un banco central instrumentalizadas con garantía de colateral y que sean parte de su política habitual de operaciones de mercado abierto.
- Organismos internacionales, tales como la Unión Europea (UE), Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Internacional de Pagos y otros similares.
- Bancos multilaterales de desarrollo

1.3.3 **De resto de instituciones financieras:** se informa de los depósitos de otras instituciones financieras que no hayan sido informados en la línea 1.3.1.

### 1.4 DEPÓSITOS DE GRANDES EMPRESAS NO FINANCIERAS

Se informará de aquellos depósitos de grandes empresas no financieras que sean gestionados desde departamentos de los servicios centrales de la entidad, como Tesorería o Banca Corporativa. En general se corresponderá con la inversión por parte de estas sociedades de sus excedentes de liquidez.

### 1.5 FINANCIACIONES DEL RESTO DE LA CLIENTELA

Se informará de:

1.5.1 **Depósitos de clientela minorista (hogares y pymes):** Se informará de los depósitos, tanto a la vista como a plazo, tomados de:

---

13 De acuerdo con la norma 125ª de CBE 3/2008

LQ	11 / 61
DICIEMBRE 2011	

- Hogares: Personas físicas, incluidos empresarios, y, a estos efectos, también las instituciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares.
- Pequeñas y medianas empresas (pymes) cuando los saldos agregados depositados por la pyme y su grupo económico en la Entidad no superen un millón de euros.

**De los que: Saldos estables:** parte de los depósitos de clientela minorista que:

- se encuentran totalmente cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos (en adelante, FGD) y
- corresponde a clientes vinculados o están depositados en cuentas transaccionales.

En el caso de clientes vinculados cuyos depósitos agregados superen el importe cubierto por el FGD, solo se informará de la parte de los depósitos efectivamente cubierta.

A estos efectos, se entiende por *cliente vinculado* aquel que tiene otras relaciones con la entidad que hacen más improbable la retirada de los saldos, y por *cuenta transaccional* aquella en la que se reciben los salarios o existen recibos domiciliados, para el caso de personas físicas, o a través de la cual se realizan las gestiones de cobros y pagos propias de la actividad, para el caso de las pymes.

Únicamente se informará del saldo total sin distribuir por bandas de vencimiento.

1.5.2 **Depósitos de otras empresas no financieras:** se informará de los depósitos tomados de:

- otras empresas no financieras, en la parte que no se hayan informado en la línea 1.4.
- pequeñas y medianas empresas (pymes) cuando los saldos agregados depositados por la pyme y su grupo en la Entidad sean iguales o superiores a un millón de euros.

**De los que: Saldos operativos:** parte de los saldos informados en la línea 1.5.2 que tenga la consideración de saldos operativos. A este respecto, se entenderá por saldo operativo el importe de los depósitos a la vista necesario para que el cliente pueda llevar a cabo las siguientes operaciones:

- *Operaciones de compensación*, entendidas como aquellas que permiten al cliente de la entidad de crédito participante directo en un sistema de pagos o en un sistema de compensación y liquidación de valores transferir fondos o valores a su destinatario final.
- *Operaciones de custodia de valores*, incluyendo la realización por cuenta del cliente de todas aquellas gestiones operativas y administrativas necesarias para que pueda mantener valores y realizar transacciones con los mismos.
- *Operaciones de gestión de tesorería*, incluyendo operaciones de gestión de los flujos de efectivo del cliente, así como la realización de las transacciones financieras necesarias para su operativa habitual: gestión de cobros y pagos,

LQ	12 / 61
DICIEMBRE 2011	

pago de nóminas, control sobre el desembolso de fondos, pagos automatizados y transacciones que faciliten las operaciones financieras.

- 1.5.3 **Depósitos de Administraciones Públicas:** depósitos tomados de Administraciones Públicas tanto residentes como no residentes, salvo los tomados de organismos internacionales o fondos soberanos informados en la línea 1.3.2.

**De los que: Saldos operativos:** parte de los depósitos informados en la línea 1.5.3 que se consideren saldos operativos de acuerdo con la definición incluida en la línea 1.5.2 anterior.

- 1.5.4 **Valores colocados a la clientela minorista a través de la red comercial:** se informará del valor de reembolso de los títulos emitidos por la Entidad y vendidos a la clientela minorista en las oficinas o a través de la banca electrónica y telefónica.

Únicamente se podrán informar de aquellos valores en los que la Entidad tenga constancia de que el tenedor final es un cliente minorista<sup>14</sup>, por ejemplo, porque los títulos estén depositados en cuentas de valores en la propia entidad.

**De los que: Pagarés y certificados de depósito:** parte de las emisiones colocadas a la clientela minorista informadas en la línea 1.5.4 instrumentadas mediante pagarés o certificados de depósitos.

## 1.6 FONDOS PARA CRÉDITOS DE MEDIACIÓN

Se informará de aquellas financiaciones recibidas de entidades de crédito, administraciones públicas, otras instituciones financieras u organismos internacionales, en las que la entidad actúe exclusivamente como canalizador de fondos hacia el cliente de activo.

## 1.7 FINANCIACIONES CON COLATERAL DE VALORES

Se incluirán los flujos de efectivo con origen en cesiones temporales de activos<sup>15</sup>, préstamos de valores en los que la entidad actúe como prestamista y resto de financiaciones recibidas en las que la Entidad entregue como garantía valores o préstamos con pérdida de su disponibilidad.

Se incluirán todas las operaciones de este tipo, independientemente del sector al que pertenezca la contraparte (incluidas las realizadas con la clientela), y tanto si se trata de operaciones bilaterales, tripartitas como de operaciones realizadas a través de cámaras.

Aquellas operaciones en que el prestamista de efectivo pueda unilateralmente solicitar el cambio de las garantías recibidas se tratarán como vencimiento día siguiente, independientemente del vencimiento contractual.

Los flujos de efectivo reflejados en esta línea tendrán, en general, como contrapartida un flujo de valores de signo contrario<sup>16</sup> en la misma banda de vencimiento en las líneas 3, 4 y 5 del estado LQ2.2. Aquellas operaciones en las que el colateral entregado no se corresponda con las definiciones incluidas en dichas líneas se informarán en la línea 1.7.1.8 del estado LQ2.1 y no tendrán contrapartida en el estado LQ2.2.

<sup>14</sup> Es decir, perteneciente a las categorías identificadas en la línea 1.5.1

<sup>15</sup> Ver Ejemplo 3

<sup>16</sup> Aunque de distinto importe, ya que los flujos de valores se informan de acuerdo a lo explicado para el estado LQ2.2

LQ	13 / 61
DICIEMBRE 2011	

Para la clasificación de las operaciones en las líneas 1.7.1 a 1.7.3 se atenderá, en primer lugar, a la naturaleza de la contraparte. Aquellas operaciones realizadas con contrapartes distintas de bancos centrales o Administraciones Públicas se clasificarán adicionalmente en función de la naturaleza del colateral entregado.

- 1.7.1 **Con contrapartes distintas de bancos centrales y Administraciones Públicas:** se incluirán en este apartado todas las operaciones de financiación con colateral que no se informen en las líneas 1.7.2 y 1.7.3 y se clasificarán en las líneas 1.7.1.1 a 1.7.1.8.

Las líneas 1.7.1.1 a 1.7.1.6 se reservan para las operaciones en las que el colateral entregado sea admisible para operaciones de financiación con bancos centrales a los que la Entidad tenga acceso. La clasificación en las diferentes líneas se realizará teniendo en cuenta las categorías establecidas por el BCE<sup>17</sup> salvo para los títulos propios que se informarán agrupadamente. Las operaciones informadas en estas líneas deberán tener reflejo en un flujo de valores de signo contrario en la línea 4 del estado LQ2.2.

En los casos de operaciones de financiación con colateral realizadas a través de cámaras que tengan un funcionamiento de *pooling*, para determinar cuáles de entre los colaterales puestos a disposición de la cámara están siendo utilizados se comenzará por aquellos de peor calidad, es decir, se comenzará por aquellos títulos que se informarían en la línea 1.7.1.8 y se continuará en orden descendente hasta la 1.7.1.1, de manera análoga a la distribución a realizar de las operaciones con bancos centrales a través de póliza.

- 1.7.1.1 **Con garantía de Administraciones centrales:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría I del BCE.

**Del que: Deuda pública española:** parte de las operaciones informadas en la línea 1.7.1.1 en las que el colateral entregado sean valores emitidos por el Estado español.

- 1.7.1.2 **Con garantía de Administraciones regionales, grandes *pfandbrief*, agencias y supranacionales:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría II del BCE.

- 1.7.1.3 **Con garantía de otros *pfandbrief* y empresas:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría III del BCE.

- 1.7.1.4 **Con garantía de entidades de crédito no garantizadas:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría IV del BCE.

- 1.7.1.5 **Con garantía de bonos de titulización:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría V del BCE.

- 1.7.1.6 **Con garantía de títulos propios elegibles:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores emitidos por la Entidad y que ella misma

---

<sup>17</sup> Los activos que sean elegibles en bancos centrales distintos del BCE se incluirán según la categoría que les sea equivalente.

LQ	14 / 61
DICIEMBRE 2011	

pueda descontar en el banco central. Se incluirán en todo caso los bonos emitidos por fondos de titulización de activos originados por la Entidad y las cédulas multicedentes en las que la Entidad tenga alguna participación en la emisión.

1.7.1.7 **Con garantía de otros activos negociables:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de:

- Valores representativos de deuda con calificación crediticia A o superior no elegibles para operaciones de financiación con bancos centrales que no hayan sido emitidos por la propia Entidad o entidades de su mismo grupo económico.
- Instrumentos de capital cotizados
- Participaciones en fondos de inversión monetaria que no pertenezcan al grupo económico de la Entidad.

Las operaciones informadas en esta línea deberán tener reflejo en un flujo de valores de signo contrario en la línea 5 del LQ2.2.

1.7.1.8 **Con garantía de otros activos:** se informarán las operaciones con otros colaterales tales como títulos emitidos por la propia Entidad o entidades de su grupo económico no elegibles por el banco central, o préstamos. Los flujos de efectivo informados en esta línea no tendrán contrapartida en ningún flujo de valores del estado LQ2.2.

**Pro memoria: Con entidades de crédito y financieras del grupo:** se recogerán las operaciones informadas en las líneas 1.7.1.1 a 1.7.1.8 donde la contraparte sea una entidad de crédito o financiera perteneciente al mismo grupo que la entidad declarante.

1.7.2 **Con bancos centrales:** se incluirán las operaciones de financiación con garantía de valores cuya contrapartida sea el BCE u otro banco central.

Los flujos correspondientes a operaciones instrumentadas como préstamos con garantía de los valores asignados a una póliza<sup>18</sup> deberán tener su contrapartida en un flujo de valores de signo contrario en la línea 3 del estado LQ2.2.

Los flujos correspondientes a operaciones instrumentadas como simultáneas deberán tener su contrapartida en un flujo de valores de signo contrario en la línea 4 del estado LQ 2.2.

1.7.3 **Con Administraciones Públicas:** se incluirán las operaciones de financiación con colateral cuya contrapartida sea una Administración Pública residente o no residente. Por lo general tendrán contrapartida en un flujo de valores de signo contrario en la línea 4 del estado LQ 2.2.

## 1.8 PERMUTAS DE DIVISAS (NETO)

Solo se informará esta línea cuando la entidad esté rellenando la escalera de vencimientos para una divisa concreta. En caso contrario, se dejará en blanco.

---

<sup>18</sup> Ver Ejemplo 4.

LQ	15 / 61
DICIEMBRE 2011	

Cuando una entidad esté rellenando la escalera de vencimientos para una divisa concreta, informará aquí de todos los flujos (pagos o cobros) en dicha divisa correspondientes a las operaciones de contado pendientes de liquidación, a las operaciones a plazo y a las operaciones de *cross currency swaps*<sup>19</sup>.

### 1.9 DERIVADOS (NETO)

Para incluir datos en esta línea se seguirán las siguientes indicaciones:

Para derivados sujetos a exigencias de márgenes, no se informarán como flujos de entrada o de salida las garantías ya recibidas o entregadas<sup>20</sup>. No obstante, se informará como entrada o salida, la estimación de la próxima liquidación de márgenes en la banda temporal correspondiente a la fecha de su liquidación realizada con la información disponible a la fecha de elaboración del estado<sup>21</sup>.

Para derivados no sujetos a exigencias de márgenes:

- Para los contratos de opciones, se asumirá una entrada o salida, dependiendo de la posición acreedora o deudora de la entidad, por todas aquellas operaciones que se encuentren *in the money*. Aquellas opciones en las que la facultad de ejercicio de la opción corresponda a la Entidad se informarán en la banda de vencimiento correspondiente a la última fecha de ejercicio posible, mientras que cuando la facultad de ejercitar la opción corresponda a la contraparte se informarán en la primera fecha de ejercicio posible.

Para el resto de derivados (como pueden ser FRAs, *swaps* y futuros) se estimarán, con la información disponible a la fecha de elaboración del estado, las liquidaciones del contrato previstas<sup>22</sup>. Únicamente se estimarán los flujos de entrada o salida al plazo de un año, que se informarán en sus vencimientos respectivos. En el caso de que la liquidación de los derivados sea mediante entrega física de valores, será necesario reflejar un flujo de valores en el estado LQ2.2.

### 1.10 OTRAS SALIDAS (NETAS)

Se informará de otras entradas y salidas de efectivo que pudieran tener un efecto significativo para el riesgo de liquidez de la Entidad, tales como el cobro de dividendos de participaciones significativas o los pagos de dividendos o impuestos por la Entidad.

#### ***De las que: Relacionadas con titulaciones***

En la medida que sea significativo para la medición del riesgo de liquidez de una Entidad por estar la mayor parte de los bonos de titulización colocados a terceros, se informará para cada banda de vencimiento, con signo positivo o negativo, según corresponda, la diferencia entre:

- La amortización prevista de bonos vendidos a terceros

19 Por ejemplo, si la entidad está reportando la escalera de vencimientos en dólares, una compra al plazo de 3 meses de 100.000 dólares se informará como +100 en la banda de 3 meses.

20 De estas garantías se informará en el estado LQ 5.4

21 Es decir, utilizando los indicadores de mercado (curva de tipos de interés u otros que sean de aplicación) a la fecha de referencia de los estados.

22 Se podrá no informar de las liquidaciones en el caso de derivados de cobertura cuando la entidad haya optado por no informar el margen de intereses en la línea 2.6.

LQ	16 / 61
DICIEMBRE 2011	

- La entrada informada por el cobro de préstamos titulizados más la utilización teórica del fondo de reserva en el periodo, todo ello multiplicado por la proporción que representan los bonos vendidos a terceros sobre el total de bonos a amortizar en cada una de las bandas de vencimiento.

**Pro memoria del 1.2 al 1.5:**

**De residentes:** parte de las financiaciones informadas en las líneas 1.2 a 1.5 obtenidas de personas físicas o jurídicas residentes en España.

**De no residentes:** parte de las financiaciones informadas en las líneas 1.2 a 1.5 obtenidas de personas físicas o jurídicas no residentes en España.

## 2. TOTAL ENTRADAS

Todos los saldos vencidos, dudosos y fallidos se informarán en las líneas 2.4.4 y 2.4.5 con independencia de la naturaleza de la contraparte.

Todos los importes correspondientes a préstamos, tanto si están al corriente de pago, como vencidos o dudosos, se informarán por su importe bruto pendiente de cobro a la fecha de referencia sin deducir las correcciones de valor por deterioro constituidas para su cobertura.

### 2.1 DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO

Se recogerán los depósitos sin colateral, ya sean a la vista o a plazo, en otras entidades de crédito, con excepción de los constituidos en garantía de operaciones sujetas a márgenes, de los que se informará en el estado LQ 5.

Aquellos depósitos que se correspondan con cuentas de liquidez o de tesorería cuyos titulares sean fondos de titulización consolidados en la entidad declarante y que estén depositados en una tercera entidad, se distribuirán por bandas de vencimiento teniendo en cuenta la amortización prevista de los bonos de acuerdo con hipótesis prudentes de las tasas de impago y amortización anticipada.

- 2.1.1 **En otros miembros de su red cooperativa:** se informará de los depósitos constituidos en otras entidades que formen parte de su misma red cooperativa.
- 2.1.2 **En otras entidades de crédito del grupo:** depósitos constituidos en otras entidades de crédito pertenecientes al mismo grupo que la entidad declarante y que no estén incluidas en el perímetro de los estados LQ.
- 2.1.3 **En resto de entidades de crédito:** se informará de los depósitos constituidos en entidades de crédito, que no hayan sido informados en las líneas 2.1.1 y 2.1.2.

### 2.2 PRÉSTAMOS A OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Se informan los préstamos realizados a otras instituciones financieras.

- 2.2.1 **A otras instituciones financieras del grupo:** se informan los préstamos realizados a otras instituciones financieras que pertenezcan al mismo grupo que la entidad declarante.



LQ	17 / 61
DICIEMBRE 2011	

- 2.2.2 **A resto de instituciones financieras:** se informan los préstamos a otras instituciones financieras que no hayan sido informados en la línea 2.2.1. Se incluirán también los préstamos no garantizados con valores otorgados a bancos centrales, fondos soberanos y organismos internacionales cuyos depósitos se informan en la línea 1.3.2 de este estado.

### 2.3 ADQUISICIONES TEMPORALES DE VALORES Y PRÉSTAMOS DE VALORES (TOMADOR)

Se incluirán las entradas de efectivo con origen en adquisiciones temporales de activos<sup>23</sup>, incluidos los préstamos de valores en los que la entidad actúe como prestamista de efectivo, y financiaciones otorgadas por la Entidad en las que reciba como garantía valores de los que pueda disponer como si los hubiera comprado.

Se incluirán todas las operaciones de este tipo, independientemente de la naturaleza de la contraparte (incluidas las realizadas con la clientela), tanto si se trata de operaciones bilaterales, tripartitas, o realizadas a través de cámaras.

Los flujos de efectivo reflejados en esta línea tendrán, en general, como contrapartida un flujo de valores de signo contrario<sup>24</sup> en la misma banda de vencimiento en las líneas 4 y 5 del estado LQ2.2. Aquellas operaciones realizadas con valores o préstamos no incluidos en las definiciones de las líneas anteriores se informarán en la línea 2.3.7.

La clasificación en las diferentes líneas se realizará teniendo en cuenta las categorías establecidas por el BCE<sup>25</sup>, salvo para los títulos propios que se informarán agrupadamente en la línea 2.3.6 junto con el resto de los activos negociables. Las operaciones con activos que no entren en las definiciones de las líneas 4 y 5 del LQ 2.2 se informarán en la línea 2.3.7.

- 2.3.1 **Con garantía de Administraciones Centrales:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría I del BCE.

**De los que: Deuda pública española:** parte de las operaciones informadas en la línea 2.3.1 en las que el colateral entregado sean valores emitidos por el Estado español.

- 2.3.2 **Con garantía de Administraciones regionales, grandes *pfandbrief*, agencias y supranacionales:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría II del BCE.

- 2.3.3 **Con garantía de otros *pfandbrief* y empresas:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría III del BCE.

- 2.3.4 **Con garantía de entidades de crédito no garantizadas:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría IV del BCE.

- 2.3.5 **Con garantía de bonos de titulización:** se incluirán las operaciones realizadas con garantía de valores que pertenezcan a la categoría V del BCE.

23 Tanto repos como simultáneas.

24 Aunque de distinto importe ya que los flujos de valores se informan por los valores, que se explican para el estado LQ2.2

25 Los activos que sean elegibles en Bancos Centrales distintos del BCE se incluirán según la categoría que les sea equivalente.

LQ	18 / 61
DICIEMBRE 2011	

2.3.6 **Con garantía de otros activos negociables:** se incluirán las operaciones realizadas con:

- Títulos propios elegibles por bancos centrales que sean descontables para la Entidad. Se considerarán títulos propios en todo caso los bonos emitidos por fondos de titulización de activos originadas por la Entidad y las cédulas multicedentes en las que la Entidad tenga alguna participación en la emisión.
- Valores representativos de deuda no elegibles con calificación crediticia A o superior que no hayan sido emitidos por la propia Entidad o entidades de su mismo grupo económico.
- Instrumentos de capital cotizados.
- Participaciones en fondos de inversión monetaria que no pertenezcan al mismo grupo económico que la entidad declarante.

2.3.7 **Con garantía de otros activos:** se incluirán las operaciones que no tengan contrapartida en un flujo de valores en el estado LQ 2.2.

***Pro memoria: Con entidades de crédito y financieras del grupo***

Debe informarse de aquellas entradas por adquisiciones temporales de valores cuya contraparte sea una entidad de crédito o financiera perteneciente al mismo grupo económico que la Entidad.

## 2.4 PRÉSTAMOS

Se desglosarán en las siguientes líneas:

2.4.1 **Clientes minoristas (hogares y pymes):** se informará del crédito concedido a hogares, instituciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares y pequeñas y medianas empresas (pymes).

2.4.2 **Resto de Empresas no financieras:** se informará del crédito concedido a empresas no financieras que no sean pymes.

**Del que: Grandes empresas no financieras:** préstamos concedidos a grandes empresas no financieras que sean gestionados desde departamentos de los servicios centrales de la entidad, como Tesorería o Banca Corporativa.

2.4.3 **Administraciones Públicas:** se informará del crédito concedido a Administraciones Públicas.

2.4.4 **Saldos vencidos e inversión crediticia dudosa y adjudicados:** se informará de los saldos vencidos de préstamos no dudosos, el crédito dudoso y de los activos adjudicados o adquiridos en pago de deudas, con independencia de la partida en la que se encuentren contabilizados. También se incluirán los descubiertos en cuenta corriente y los excedidos en cuenta de crédito.

Los activos adjudicados se informarán por el importe de la deuda bruta.

2.4.5 **Fallidos:** se informará del importe contabilizado en cuentas de orden correspondiente a activos fallidos.

LQ	19 / 61
DICIEMBRE 2011	

**Pro memoria del 2.4.1 al 2.4.3:**

**Préstamos titulizados.** Se informará de la parte de préstamos informados en las líneas 2.4.1 a 2.4.3 que haya sido titulizada.

**Resto de préstamos.** Se informará de la parte de préstamos registrada en las líneas 2.4.1 a 2.4.3 que no haya sido titulizada.

## **2.5 LIQUIDACIÓN DE CARTERA DE VALORES**

Se incluirán los flujos por el importe efectivo a cobrar consecuencia del vencimiento de valores representativos de deuda en cartera. Solo se incluirán los flujos correspondientes a valores emitidos por terceros, así como los correspondientes a la parte retenida o recomprada de titulizaciones multicedentes de pasivos en cuya emisión haya participado la Entidad.

También se incluirán los flujos de efectivo correspondientes a operaciones de compra-venta a plazo y la suscripción y desembolso ya comprometidos de valores representativos de deuda e instrumentos de capital.

## **2.6 MARGEN DE INTERESES**

En el caso de que el margen de intereses sea relevante para la medición del riesgo de liquidez, se informará en esta línea del importe neto de intereses a cobrar y a pagar en el próximo año por las operaciones con intereses explícitos informadas en este estado.

LQ	20 / 61
DICIEMBRE 2011	

**INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO LQ2.2. ESCALERA DE VENCIMIENTOS RESIDUALES CONTRACTUALES. LIQUIDEZ DISPONIBLE****A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. El estado LQ2.2 tiene dos tablas. En la primera se informará por bandas de vencimiento tanto del efectivo disponible en caja y en bancos centrales como de los valores de los que disponga la Entidad que sean de su propiedad, o que haya adquirido en operaciones temporales. Los valores a incluir en esta tabla deberán estar bajo el control de la unidad central de tesorería, o ser libre y rápidamente transferibles a dicha unidad en cualquier momento, además de pertenecer a alguna de las siguientes categorías:
  - a) Activos elegibles para operaciones de política monetaria con el BCE u otros bancos centrales a los que la Entidad tenga acceso, con independencia de que se encuentren o no asignados a una póliza de política monetaria.
  - b) Activos no elegibles para operaciones de política monetaria, siempre que no hayan sido emitidos por la propia Entidad o entidades de su grupo consolidable, y sean valores representativos de deuda con calificación crediticia A o superior, instrumentos de capital cotizados o participaciones en fondos de inversión monetaria.

En la segunda tabla se informará del importe disponible en líneas de liquidez en otras entidades de crédito.

2. Los flujos que representen entradas de valores se informarán con signo positivo, mientras que los flujos que representen salidas de valores se informarán con signo negativo.

**B. TABLA 1. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

3. En las columnas se incluirá la siguiente información:

**SALDO DISPONIBLE INICIAL:** La primera columna recoge el efectivo disponible en caja y bancos centrales y los valores disponibles a la fecha de los estados.

**DESCUENTO MEDIO:** La segunda columna recoge, para los valores representativos de deuda que sean propiedad de la Entidad, con independencia de que estén o no disponibles el descuento medio que resulte de restar uno a la razón entre el valor neto publicado por el respectivo banco central, para los activos elegibles para operaciones de política monetaria, o el valor de mercado recortado, para el resto de activos, y su nominal.

Para los instrumentos de capital se informará, con signo negativo, del descuento medio conservador estimado por la entidad sobre el valor de cotización a la fecha de referencia de los estados.

El **resto de columnas** recogen la distribución de los flujos de valores previstos para cada una de las siguientes bandas de vencimiento:

- Día siguiente
- Después de día siguiente y hasta una semana
- Más de una semana y hasta un mes
- Más de un mes y hasta tres meses

LQ	21 / 61
DICIEMBRE 2011	

- Más de tres meses y hasta seis meses
- Más de seis meses y hasta nueve meses
- Más de nueve meses y hasta un año
- Más de un año y hasta dos años
- Más de dos años y hasta tres años
- Más de tres años y hasta cinco años
- Más de cinco años

### C. TABLA 1. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS

4. En las filas se incluirá la siguiente información:

#### 1 CAJA Y BANCOS CENTRALES

Se incluirá el efectivo mantenido en caja y en las cuentas abiertas en bancos centrales con los que la Entidad pueda actuar como contrapartida en operaciones de mercado abierto.

El saldo en caja y el de la cuenta tesorera se reflejarán en la columna “Saldo disponible inicial”, mientras que los saldos tomados en la facilidad marginal de depósito se reflejarán únicamente en la banda de vencimiento “Día siguiente”.

#### 2 AJUSTE CUMPLIMIENTO DE RESERVAS MÍNIMAS A MANTENER

Se incluirá una estimación de las necesidades de liquidez para el cumplimiento del coeficiente de reservas mínimas.

En la banda de vencimiento “Después de día siguiente y hasta una semana” se informará de la media diaria necesaria para cumplir con el coeficiente correspondiente al periodo en el que esté incluida la fecha de referencia del estado, teniendo en cuenta los saldos ya mantenidos desde el inicio del periodo y hasta la fecha de referencia del estado. Este importe será igual a cero cuando la Entidad haya cumplido totalmente con el coeficiente a la fecha de referencia y negativo en caso contrario.

En la banda de vencimiento “Más de una semana y hasta un mes” se incluirá la diferencia entre el saldo informado en la banda de vencimiento anterior y la media diaria a mantener en el periodo de cómputo cuyo inicio se encuentre en el mes siguiente al de referencia de los estados<sup>26</sup>.

Para aquellas Entidades cuyos estados incluyan en su perímetro más de una entidad obligada al cumplimiento individual del coeficiente de reservas mínimas, se harán los cálculos individualmente y posteriormente se sumarán los importes, sin compensar posiciones entre entidades.

#### 3 DISPONIBLE EN PÓLIZA

En la columna “Saldo disponible inicial” se incluirán los activos que la Entidad tiene disponibles en la póliza del Banco de España u otros bancos centrales en la fecha de referencia del estado. Los activos incluidos en dicha columna se desglosarán en las líneas 3.1 a 3.5

---

26 Ver Ejemplo 5

LQ	22 / 61
DICIEMBRE 2011	

siguiendo las categorías de activos elegibles del BCE<sup>27</sup> (categorías I a la V) y en la línea 3.6 se informará de los préstamos. No obstante, los títulos propios, se informarán agrupadamente en la línea 3.7 con independencia de la categoría a la que pertenezcan. Se consideran títulos propios aquellos emitidos por la entidad declarante o cualquiera de su grupo incluida en el ámbito de aplicación de los estados<sup>28</sup>, así como las cédulas multicedentes pertenecientes a emisiones en las que la Entidad participe y que se encuentren en poder de la entidad. Los activos pignorados en póliza de otros bancos centrales distintos del BCE se clasificarán según la categoría que les sea equivalente.

Los activos se valorarán por el valor neto publicado por el respectivo banco central, de forma que el saldo disponible inicial coincidirá con el límite disponible en la póliza; es decir, con la diferencia entre el límite total de la póliza y el importe de las garantías exigidas por las operaciones en vigor.

Para determinar qué valores se encuentran disponibles en la póliza a la fecha de referencia se comenzará por considerar utilizados en operaciones de financiación los préstamos, a continuación los títulos propios y por último los incluidos en las categorías V hasta la I en orden descendente.

En las bandas de vencimiento se informarán los flujos de valores debidos a:

- Vencimiento de las operaciones de financiación dentro de la póliza (entrada de valores).
- Liquidación de subastas adjudicadas pero pendientes de liquidación a la fecha de referencia de los estados (salida de valores).
- Vencimiento de los valores o préstamos asignados a la póliza (salida de valores).

Estos flujos se informarán de forma agregada en la línea 3.

Salvo el vencimiento de títulos propios distintos de las cédulas multicedentes, estas operaciones deberán tener reflejo en un flujo de efectivo de signo contrario en las líneas 1.7.2 Financiaciones con colateral del valores con bancos centrales, 2.4 Préstamos o 2.5 Liquidación de cartera de valores del estado LQ2.1.

#### **4 ACTIVOS ELEGIBLES FUERA DE PÓLIZA**

Se incluirán todos los activos que, sin estar pignorados en la póliza de política monetaria, son inmediatamente elegibles para operaciones de mercado abierto o para facilidades marginales de crédito en el Banco de España u otros bancos centrales a los que la Entidad tenga acceso con excepción de los préstamos.

Los activos se clasificarán en las líneas 4.1 a 4.5 en función de la categoría BCE (I a V) a la que pertenezcan, con excepción de los títulos propios, según se definen en las indicaciones de la línea 3.7 de este estado, que se informarán separadamente en la línea 4.6.

En la columna "Saldo disponible inicial" se incluirán los valores propiedad de la Entidad que no se encuentren cedidos temporalmente ni entregados en garantía de ninguna operación, así como aquellos que la Entidad haya adquirido temporalmente y sobre los que pueda disponer como si los hubiera comprado.

<sup>27</sup> En la página web del BCE se puede consultar los valores incluidos en cada categoría y sus valoraciones.

<sup>28</sup> Es decir, en todo caso se incluirán la parte de titulaciones de activos originadas por la Entidad que hayan sido retenidas por la misma.

LQ	23 / 61
DICIEMBRE 2011	

En las bandas de vencimiento se informarán los flujos de valores como consecuencia del vencimiento de operaciones temporales<sup>29</sup>, liquidación de operaciones pendientes de desembolso, compraventas a plazo o vencimiento de valores. Estas operaciones tendrán contrapartida en un flujo de efectivo de entrada o salida según corresponda en el estado LQ2.1.

En el caso de operaciones tipo *collateral swap* se informará de dos flujos de valores de signo contrario.

Los flujos se valorarán por el valor neto publicado<sup>30</sup> por el respectivo banco central.

## 5 OTROS ACTIVOS NEGOCIABLES NO ELEGIBLES POR EL BANCO CENTRAL

Se informará de otros valores propiedad de la Entidad o adquiridos temporalmente, que no siendo elegibles para operaciones de política monetaria, tienen suficiente grado de liquidez.

Se informará tanto del saldo disponible inicial como de los flujos de valores consecuencia del vencimiento de operaciones temporales, liquidación de operaciones pendientes de desembolso, compraventas a plazo o vencimiento de valores. Estas operaciones tendrán contrapartida en un flujo de efectivo de entrada o salida según corresponda en el estado LQ2.1.

En la columna "Saldo disponible inicial" se incluirán los valores propiedad de la Entidad que no se encuentren cedidos temporalmente ni entregados en garantía de ninguna operación, así como aquellos que la Entidad haya adquirido temporalmente y sobre los que pueda disponer como si los hubiera comprado.

En el caso de operaciones tipo *collateral swap* se informará de dos flujos de valores de signo contrario.

No se considerará ningún flujo de salida para los instrumentos de capital ni para las participaciones en fondos de inversión monetaria salvo los que pudieran derivarse de operaciones temporales o ventas a plazo.

Los activos se valorarán por su valor de mercado a la fecha a la que se refieran los estados más un recorte conservador estimado por la entidad.

Los activos incluidos en esta línea se desglosarán en:

- 5.1 **Valores representativos de deuda con calificación crediticia A o superior:** se incluirán aquí valores representativos de deuda con calificación crediticia A o superior y con suficiente liquidez. Se refiere básicamente a aquellos valores extranjeros que son normalmente elegibles en los bancos centrales de otros países pero que la Entidad no puede clasificarlos como tales por no tener acceso a los mismos.

En ningún caso se informará de valores emitidos por la propia Entidad.

- 5.2 **Instrumentos de capital cotizados:** solo se incluirán aquí los instrumentos de capital que coticen en un mercado organizado y que dispongan de un grado

<sup>29</sup> Ver Ejemplo 6 sobre tratamiento de las posiciones cortas.

<sup>30</sup> Consultar <http://www.bde.es/banota/11.txt> y <http://www.ecb.int/mopo/assets/html/index.en.html>

LQ	24 / 61
DICIEMBRE 2011	

suficiente de liquidez acreditado por tratarse de valores que se encuentran incluidos en índices bursátiles o por contar con un elevado volumen de negociación diaria.

5.2.1 **Participaciones estratégicas:** se informará de la parte de los instrumentos de capital informados en la línea 5.2 que tengan un carácter estratégico para la Entidad, que serán los que cumplan los criterios establecidos en la norma 58ª.1.b) de la CBE 4/2004, o que no puedan ser vendidos en un plazo corto sin afectar significativamente a su cotización.

5.2.2 **Participaciones no estratégicas:** se informará de la parte de los instrumentos de capital informados en la línea 5.2 que no tengan un carácter estratégico para la Entidad.

5.3 **Participaciones en fondos de inversión monetaria:** se incluirán aquí las participaciones en fondos de inversión monetaria no pertenecientes al mismo grupo económico que la entidad declarante.

**SALDO DISPONIBLE ACUMULADO:** El importe de esta línea para la columna "Saldo disponible inicial" es la suma de los importes de las líneas 1 a 5. Para las restantes columnas es la suma de los importes (positivos y negativos) incluidos en las líneas de la respectiva columna más el saldo disponible acumulado de la columna anterior. Por ejemplo, para la columna "Día siguiente" es la suma de los importes (positivos y negativos) incluidos en dicha columna más el saldo disponible acumulado de la columna "Saldo disponible inicial".

#### **D) TABLA 2. DISPONIBLE EN LÍNEAS DE LIQUIDEZ EN OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO**

5. En la tabla 2 se informará de los importes disponibles en líneas de liquidez concedidos por otras entidades de crédito que sean de carácter irrevocable e incondicional; es decir, que la Entidad pueda hacer efectivos en cualquier momento sin necesidad de notificación previa u otro requisito especial. En ningún caso podrán ser líneas bilaterales, entendiéndose por tales, aquellas en las que ambas entidades tienen los mismos derechos<sup>31</sup>.

##### **1. DE OTROS MIEMBROS DE SU RED COOPERATIVA**

Se informarán las líneas de liquidez concedidas por otras entidades de crédito que pertenezcan a la misma red cooperativa que la entidad declarante.

##### **2. DE OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO DEL GRUPO**

Se informarán las líneas de liquidez concedidas por otras entidades de crédito pertenecientes al mismo grupo económico que no se encuentren incluidas en el perímetro del estado.

##### **3. DE RESTO DE ENTIDADES.**

Se informarán las líneas de liquidez que no hayan sido informadas en las líneas anteriores.

---

31 Las líneas bilaterales deberán informarse en el estado LQ5 como disponibles por otras entidades de crédito.



LQ	25 / 61
DICIEMBRE 2011	

**INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO LQ3. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS Y EMISIONES EN PROCESO****LQ3.1. ACTIVOS ELEGIBLES EN RIESGO DE PERDER LA ELEGIBILIDAD****A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. En el estado LQ3.1 se informará de los activos elegibles para operaciones de política monetaria por el BCE u otros bancos centrales, dentro o fuera de póliza, a la fecha de referencia del estado que dejarían de serlo en el caso de la caída de uno, dos o tres escalones (*notches*) de la calificación crediticia a largo plazo de dichos activos. En el caso de aquellos activos que cuenten con más de una calificación, se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad determinados por el BCE o el respectivo banco central. El análisis se realizará para toda la cartera de valores elegibles de la Entidad, independientemente de que a la fecha de los estados estén siendo utilizados en operaciones de financiación.

**B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

2. Por columnas se informará del saldo de los activos declarados en el estado LQ2.2 que dejaría de ser elegible si cayese la calificación crediticia de los mismos. En cada columna se informará exclusivamente del importe adicional de los activos que dejarían de ser elegibles por la caída de otro escalón en la calificación crediticia conforme al siguiente criterio:
  - **Un escalón (*notch*):** importe de los activos que dejarían de ser elegibles si cayese su calificación crediticia un escalón.
  - **Dos escalones (*notches*):** importe adicional al informado en la columna “Un escalón” de los activos que dejarían de ser elegibles si cayese su calificación crediticia dos escalones.
  - **Tres escalones (*notches*):** importe adicional a los informados en las columnas “Un escalón (*notch*)” y “Dos escalones (*notches*)” de los activos que dejarían de ser elegibles si cayese su calificación crediticia tres escalones.

**C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS**

3. Por filas se agruparán los valores dependiendo de que estén o no pignorados en las pólizas de política monetaria del Banco de España o de otros bancos centrales.

**LQ 3.2. EMISIONES Y TITULIZACIONES EN PROCESO****A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. En el estado LQ3.2 se informará de los programas de emisiones de valores o titulizaciones que la Entidad tenga en proceso de emisión o suscripción y sobre los que exista un elevado grado de seguridad sobre el buen fin de todo el proceso.

**B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

2. Por columnas se informará del plazo previsto para que la emisión se encuentre completamente desembolsada.

LQ	26 / 61
DICIEMBRE 2011	

### C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS

3. Por filas, se clasificarán las emisiones en función de la naturaleza de los valores a emitir, informando separadamente las destinadas a colocarse entre la clientela minorista a través de la red comercial. La clasificación en las diferentes líneas se hará conforme a los criterios incluidos en estas indicaciones para las líneas 1.1.1 a 1.1.4 y 1.5.4 del estado LQ2.1.

## LQ 3.3. CAPACIDAD DE EMISIÓN DE CÉDULAS Y EMISIONES AVALADAS

### A. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. En el estado LQ3.2 se informará de la capacidad que tiene la Entidad para emitir bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y emisiones avaladas por Administraciones Públicas.

### B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS

2. Por columnas se informará de:
  - **Activos aptos para cobertura de emisiones:** se informará del importe nominal de los activos aptos para la cobertura de emisiones de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias y de cédulas territoriales según la normativa aplicable a los diferentes tipos de instrumentos.
  - **Títulos ya emitidos:** se informará del importe nominal de los títulos ya emitidos. No se considerarán ya emitidos los títulos que se hayan informado en el estado LQ 3.2 como en proceso de emisión.
  - **Capacidad de emisión:** se informará del importe nominal que la Entidad pueda emitir, calculado en función de los activos aptos y los títulos ya emitidos informados en las dos columnas anteriores.

### C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS

3. Por filas se informará de los diferentes tipos de instrumentos: bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y emisiones avaladas por Administraciones Públicas.

LQ	27 / 61
DICIEMBRE 2011	

**INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO LQ4. CONCENTRACIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA****LQ4.1. CONCENTRACIÓN DE FINANCIACIONES RECIBIDAS DE GRANDES CONTRAPARTES DE PASIVO****A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. El estado LQ4.1 recoge la relación de las 10 mayores contrapartes de pasivo, así como el importe agregado del resto de contrapartes cuyos saldos individuales superen el 1% del pasivo total de la Entidad, agregando a efectos de la confección de este estado todos los saldos de las contrapartes pertenecientes a un mismo grupo económico. Asimismo, se considerarán todas las posibles contrapartes sin excluir al Banco Central Europeo<sup>32</sup>, a las Administraciones Públicas ni a las sociedades no consolidadas del mismo grupo de la Entidad.
2. A los efectos de este estado, se considerará como una sola contraparte (y por tanto se agregarán todos sus saldos de pasivo) al conjunto de "IIC gestionadas por el grupo económico", que estará formado por las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva del grupo económico de la declarante y por los fondos y sociedades gestionados por ellas. También se considerará como otra contraparte diferente al "Resto de sociedades financieras del grupo", que estará formado por las filiales bancarias y otras instituciones del grupo de la Entidad no incluidas en el ámbito de estos estados de liquidez y que no hayan sido informadas como "IIC gestionadas por el grupo económico". Finalmente se agruparán como otra contraparte "Sociedades no financieras del grupo económico" que estará formado por las sociedades del grupo económico que no tengan carácter financiero.
3. Para cada contraparte, se sumarán el importe total de posiciones pasivas que mantengan a su nombre en la Entidad, con independencia de su instrumentación y se distribuirán en función del vencimiento residual contractual de las operaciones. Adicionalmente, se informará de la parte de dicho saldo total instrumentado con garantía de valores.

**B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

4. Por columnas, se informará del saldo total de cada contraparte, así como de la distribución de este saldo en función del vencimiento residual contractual de las operaciones. En la última columna se desglosará el importe de dicha financiación que cuente con colateral de valores.

**C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS**

5. Por filas, se informará de las contrapartes identificándolas como contraparte 1, 2 y sucesivamente. En la última fila se informará el importe agregado del resto de contrapartes cuyos saldos individuales superen el 1% del pasivo total de la Entidad.

---

32 A los efectos de estos estados, se agruparán Banco Central Europeo y Banco de España como una única contraparte.

LQ	28 / 61
DICIEMBRE 2011	

## **LQ4.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS DEPOSITANTES POR PERCENTILES**

### **A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. El estado LQ4.2 recoge la estratificación por percentiles de los depositantes informados en las líneas 1.5.1, 1.5.2 y 1.5.3 del estado LQ2.1. La estratificación se realizará a nivel depositante.
2. Para realizar la estratificación se seguirán los siguientes pasos:
  - Se obtendrá el saldo agregado de los depósitos de cada depositante a la fecha de referencia de los estados. Para aquellos depósitos con más de un titular, el saldo por depositante se obtendrá dividiendo el saldo total entre el número de titulares.
  - Se ordenarán los depositantes de mayor a menor en función del saldo agregado de sus depósitos.
  - Se obtendrá el saldo acumulado de los depósitos y se estratificará al ir alcanzando los siguientes porcentajes: 5%, 15%, 25%, 50%, 75% y 100%.

### **B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

3. Por columnas, se distribuirán los datos de las filas en los tramos que les correspondan en función de la estratificación por percentiles de los saldos de los depósitos.

### **C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS**

4. Por filas, para cada estrato se informará del número de depositantes (A), del saldo total de depósitos a su nombre (B) y del saldo medio por depositante (B/A), calculado este último como el cociente entre el saldo total de los depósitos y el número de depositantes incluidos en el respectivo estrato.

LQ	29 / 61
DICIEMBRE 2011	

**INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO LQ5. RIESGO DE LIQUIDEZ CONTINGENTE****LQ5.1. COMPROMISOS Y DISPONIBLES****A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. El estado LQ5.1 informará de los compromisos y disponibles irrevocables, así como del saldo total de los importes contingentes no contractuales, a favor de las contrapartes de la Entidad.

**B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

2. En las columnas, se informa de:
  - **SALDO TOTAL:** se informará de los saldos totales de los compromisos y disponibles irrevocables, y de los importes contingentes no contractuales.
  - En el **resto de columnas**, se distribuirán por plazos los importes que se estima que se puedan disponer durante un año por los clientes que no sean entidades de crédito, otras instituciones financieras ni grandes empresas no financieras. Para ello, la Entidad deberá hacer una previsión sobre la posible utilización de los disponibles por parte de sus contrapartes al plazo de un año. Para la realización de dicha previsión se tendrán en cuenta la experiencia histórica y las condiciones de mercado, así como las cláusulas existentes en los contratos que puedan condicionar la utilización de dichos disponibles por parte de los clientes (por ejemplo en préstamos promotor).

**C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS**

3. En las filas, se informa de:

**1 COMPROMISOS Y DISPONIBLES IRREVOCABLES**

Las entidades incluirán los disponibles irrevocables, condicionales o no, en líneas de liquidez, de crédito, de apoyo a pagarés de empresa y por cualquier otro concepto, de las operaciones que por su naturaleza debieran estar contabilizadas en la partida "2.1 Disponibles por terceros" de cuentas de orden del balance reservado.

En la línea 1.1 de disponibles por fondos de titulización y otros vehículos, se incluirán todas las líneas de esta naturaleza que puedan suponer una salida de liquidez para la Entidad, incluso las concedidas a vehículos consolidados en los estados.

En la línea 1.3 de disponibles por entidades de crédito y otras instituciones financieras, se incluirán los disponibles por aquellos clientes cuyos préstamos se informen en las líneas 2.1 y 2.2 y del estado LQ2.1.

En la línea 1.4 de disponibles por grandes empresas no financieras, se recogerán los disponibles por aquellos clientes cuyos préstamos se informan en el desglose de la línea 2.4.2 "De los que: Grandes empresas no financieras" del LQ2.1.

LQ	30 / 61
DICIEMBRE 2011	

## 2 CONTINGENTES NO CONTRACTUALES

Se incluirán en esta línea las posibles salidas de fondos a las que pueda verse obligada la Entidad fundamentalmente por razones de riesgo reputacional, aun cuando dichos compromisos no se encuentren registrados en los libros de la Entidad a la fecha de referencia de los estados. Las causas de estos desembolsos adicionales pueden ser varias, entre las que cabe citar, a modo de ejemplo:

- Compra de determinados productos o instrumentos financieros vendidos, patrocinados u originados por la Entidad cuyos tenedores tienen unas expectativas determinadas sobre liquidez, rentabilidad y posibilidades de venta en mercado difíciles de cumplirse.
- Financiación adicional a determinados clientes con el fin de finalizar determinados proyectos que, de no finalizarse, podrían comprometer el buen nombre de la Entidad.
- En relación con las operaciones de titulización de activos originadas por la Entidad, y teniendo en cuenta que en el estado LQ2.1 solo se informa de la previsión de salida de efectivo por los bonos en la medida que se prevea que no queden impagados, la Entidad deberá informar de un contingente no contractual por el importe de los bonos que se prevea queden impagados en tanto no se produzca su impago efectivo.

En relación con la información a incluir en esta línea, se espera que las entidades realicen un análisis en profundidad de las diferentes causas que pudieran originar salidas significativas de liquidez a un año vista.

### LQ5.2. FINANCIACIONES RECIBIDAS Y OTRAS OPERACIONES CON PENALIZACIÓN EN FUNCIÓN DE LA CALIFICACION CREDITICIA DE LA ENTIDAD

#### A. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. El estado LQ5.2 intenta evaluar las necesidades adicionales de liquidez que se le pueden presentar a una Entidad por tener contratos firmados que incluyen cláusulas que exigen la amortización anticipada, la entrega de garantías adicionales o cualquier otro tipo de penalización ante bajadas de la calificación crediticia de la Entidad o de la deuda por ella emitida. Este tipo de cláusulas se encuentran, por ejemplo, en los contratos de determinadas cédulas singulares o en las cuentas de liquidez o tesorería de los fondos de titulización.

También se incluirán en este estado las mayores exigencias de colateral en contratos de derivados o similares, bien sean por disminución de límites (*thresholds*), por *independent amount* o como consecuencia de *termination payments*.

#### B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS

2. Por columnas, se informará para cada uno de los contratos<sup>33</sup> que existan de este tipo:

**Naturaleza del contrato:** (Columna 1). Se informará de la naturaleza de la financiación o del contrato que contenga la cláusula de penalización, indicando con texto libre si se trata de cuentas de tesorería de fondos de titulización, cédulas singulares, derivados u otro tipo de contratos.

**Denominación de la contraparte:** (Columna 2). Figurará la denominación social completa, sin utilizar abreviaturas, salvo para indicar el tipo de sociedad, de la contraparte que recibiría el

---

<sup>33</sup> Se podrán agrupar en una misma línea varios contratos de la misma naturaleza.

LQ	31 / 61
DICIEMBRE 2011	

pago, salvo en aquellos casos que no esté determinado a la fecha de los estados (por ejemplo, cuentas de tesorería de los fondos de titulización).

**Saldo:** (Columna 3). Reflejará, para cada línea, la suma de los importes informados en las columnas 4 a 7.

**Impacto de la caída en la calificación crediticia** (Columnas 4, 5 y 6). Reflejarán los impactos de caída de uno, dos y tres escalones (*notches*). Para cada contrato y cada nivel de calificación crediticia a largo plazo, la entidad indicará el importe que espera le sea exigido suponiendo que todas las empresas de calificación crediticia les rebajaran la calificación simultáneamente. Además se debe tener en cuenta el impacto de la rebaja de la calificación a corto plazo. A tal efecto, la entidad deberá calcular si la disminución de un, dos o tres escalones de su calificación a largo plazo afectaría a su calificación a corto plazo. Dado que las empresas de calificación no publican cuándo una rebaja en la calificación de largo plazo afectará a la calificación a corto, la entidad declarante deberá hacer una hipótesis conservadora y suponer que la rebaja de la calificación a corto plazo se produciría para el nivel más alto de la calificación de largo plazo que sea equivalente de acuerdo con los cuadros de correspondencia publicadas por cada empresa de calificación crediticia. En cada columna se informará del impacto adicional de la caída de un escalón en la calificación crediticia conforme al criterio descrito para el estado LQ3.1.

**Operaciones con cláusula ya vencida:** (Columna 7). Se informará del importe correspondiente a aquellas operaciones cuya cláusula ya ha vencido y, por tanto, son exigibles en cualquier momento.

### LQ5.3. FINANCIACIONES RECIBIDAS Y OTRAS OPERACIONES CON PENALIZACIÓN EN FUNCIÓN DE OTROS FACTORES

#### A. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. El estado LQ5.3 incluye información de las necesidades de liquidez que se le pueden presentar a la Entidad por tener financiaciones concedidas u otros contratos firmados que incluyen cláusulas que exigen la amortización anticipada, la entrega de garantías adicionales o cualquier otro tipo de penalización en caso de cumplirse alguna condición objetiva prevista en el contrato distinta de la bajada de la calificación crediticia de la entidad.

#### B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS

2. Por columnas, se informará para cada uno de los contratos<sup>34</sup> que existan de este tipo de:

**Naturaleza del contrato:** (Columna 1). Se informará con texto libre de la naturaleza de la financiación o del contrato que contenga la cláusula de penalización.

**Denominación de la contraparte:** (Columna 2). Figurará la denominación social completa, sin utilizar abreviaturas, salvo para indicar el tipo de sociedad, de la contraparte que recibiría el pago.

**Saldo:** (Columna 3). Reflejará, para cada línea, la suma de los importes informados en las columnas 5 y 6.

---

<sup>34</sup> Se podrán agrupar en una misma línea varios contratos de la misma naturaleza.

LQ	32 / 61
DICIEMBRE 2011	

**Cláusula:** (Columna 4). Detallará una breve descripción de la condición objetiva que desencadena la penalización.

**Impacto:** (Columna 5). Reflejará el importe de la penalización en caso de cumplirse la condición objetiva antes mencionada.

**Operaciones con cláusula ya vencida:** (Columna 6). Se informará del importe de las penalizaciones correspondientes a las operaciones cuya cláusula ya ha vencido y, por tanto, son exigibles en cualquier momento.

#### LQ5.4. VALORACIÓN DE DERIVADOS CON EXIGENCIAS DE MÁRGENES O COLATERAL

##### A. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. El estado LQ5.4 informa de la valoración de los derivados, contratados en mercados organizados o no, con exigencia de márgenes o colateral, así como de la valoración de las garantías aportados o recibidas.

##### B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS

2. Por columnas, se informará:
  - En las primeras tres columnas, del importe de las garantías aportadas (signo positivo) o recibidas (signo negativo) en concepto de garantías por liquidación de pérdidas y ganancias (*variation margin*), distinguiendo en función del activo en que se hayan constituido dichas garantías: efectivo, deuda pública y resto de valores.
  - En la siguiente columna, del valor razonable de los derivados a la fecha del estado. Dicho valor tendrá un signo positivo cuando sea a favor de la entidad y negativo en caso contrario.
  - En la última columna, del importe de las garantías de posición (*initial margin o independent amount*) aportadas (signo positivo) o recibidas (signo negativo)<sup>35</sup>.

##### C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS

3. Por filas, se informará de los derivados agrupados en función de que hayan sido contratados en mercados organizados u OTC y de si las garantías han sido aportadas o recibidas. En el caso de que existan contratos de compensación (*netting*) por contraparte se informará del neto de todas las operaciones con cada contraparte. En el caso de que para un determinado contrato o neto por contraparte, las garantías por posición sean de signo contrario a las garantías por liquidación de pérdidas y ganancias, cada una de ellas se informará en la línea que corresponda. El valor razonable de los derivados se informará en la misma línea que se informen las garantías por liquidación de pérdidas y ganancias<sup>36</sup>.

<sup>35</sup> En el caso de que los contratos de compensación (*netting*) incluyan operativa de derivados y de financiación con colateral de valores, los importes correspondientes al margen de posición se informarán en el estado LQ5.4.

<sup>36</sup> Es decir, si por ejemplo con la contraparte A se hubiera aportado un *initial margin* de 100 M€ y se hubieran recibido garantías en efectivo por variación del valor de mercado de los derivados por 50 M€, se informará +100 en la cuarta columna de la fila 1 y -50 M€ en la primera columna de la fila 3.



LQ	33 / 61
DICIEMBRE 2011	

**LQ5.5. VALORACIÓN DE FINANCIACIONES RECIBIDAS Y ENTREGADAS CON EXIGENCIAS DE MÁRGENES O COLATERAL.****A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. En el estado LQ5.5 se informará del importe de las financiaciones, recibidas y entregadas, con garantía de valores que estén sujetas a requerimientos adicionales de colateral por caída del valor de la garantía, así como del valor de mercado de las garantías aportadas o recibidas. No se incluirán aquellas operaciones realizadas con bancos centrales en el marco de la política monetaria.

**B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

2. Por columnas, se informará:
  - En la primera columna, del importe entregado o recibido en efectivo al inicio de la operación. Los importes entregados se informarán con signo positivo y los recibidos con signo negativo.
  - En las tres siguientes columnas, del importe de las garantías aportadas (valor positivo) o recibidas (valor negativo) en concepto de garantías por posición (*initial margin*) y por liquidación de pérdidas y ganancias (*variation margin*), distinguiendo en función del activo en que se hayan constituido dichas garantías: efectivo, deuda pública y resto de valores.

**C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS**

3. Por filas, se informará de las financiaciones entregadas y recibidas con garantías, que se hayan contratado en mercados organizados u OTC. En el caso de que existan contratos de compensación (*netting*), por contraparte se informará del neto de todas las operaciones con cada contraparte.

LQ	34 / 61
DICIEMBRE 2011	

**INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO LQ6. COSTE DE LA FINANCIACIÓN NUEVA****A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. El estado LQ6 informa del número, volumen total y tipo medio ponderado de los depósitos sin colateral contratados en la divisa en que se informen los estados, desglosados según la naturaleza de la contraparte, así como de los valores colocados a la clientela minorista a través de la red comercial, contratados o renovados durante el mes al que se refieren los datos, distribuidos por bandas de vencimiento contractual.

**B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS**

2. Las columnas recogen la distribución por bandas de vencimiento contractual del pasivo emitido:
  - A la vista o hasta una semana.
  - Más de una semana y hasta un mes.
  - Más de un mes y hasta tres meses.
  - Más de tres meses y hasta seis meses.
  - Más de seis meses y hasta un año.
  - Más de un año.

**C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS**

3. En las filas se facilitará información sobre el número de operaciones, volumen total y tipo medio ponderado de los siguientes tipos de pasivos contratados o renovados durante el mes objeto de declaración y que sigan en vigor a final de mes:
  - **Depósitos de entidades de crédito**, según se definen en estas indicaciones para la línea 1.2 del estado LQ2.1.
  - **Depósitos de otras instituciones financieras y organismos internacionales**, según se definen en estas indicaciones para la línea 1.3 del estado LQ2.1.
  - **Depósitos de grandes empresas no financieras**, según se definen en estas indicaciones para la línea 1.4 del estado LQ2.1.
  - **Depósitos de clientela minorista (hogares y pymes)**, según se definen en estas indicaciones para la línea 1.5.1 del estado LQ2.1.
  - **Depósitos de otras empresas no financieras y Administraciones Públicas**, según se definen en estas indicaciones para las líneas 1.5.2 y 1.5.3 del estado LQ2.1.
  - **Valores colocados a la clientela minorista a través de la red comercial**, según se definen en estas indicaciones para la línea 1.5.4 del estado LQ2.1.
4. A efectos de informar del número y volumen total de las operaciones de cada banda de vencimiento contractual, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - Para las cuentas a la vista únicamente se informará del número de cuentas abiertas en el mes y del saldo medio mantenido en ellas durante el mes.
  - Para las cuentas a plazo se informará del nominal de todos los depósitos contratados o renovados en el mes y que continúen en vigor al final del mismo,

LQ	35 / 61
DICIEMBRE 2011	

5. Para el cálculo del tipo medio ponderado, se deberán tener en cuenta las comisiones recibidas y pagadas, así como la existencia de descuentos o primas de reembolso. En los casos en los que el contrato entregado al cliente exprese como tipo medio de la operación la TAE, se utilizará ésta para el cálculo del tipo medio ponderado. La ponderación se realizará sobre el volumen total de los respectivos depósitos informados en este estado.

**EJEMPLOS****EJEMPLO 1: TITULIZACIONES (I) (LQ2.1/ LQ5.2)**

La entidad X ha realizado a 31.12.2011 una titulización de préstamos hipotecarios de 600 m€, con el siguiente detalle de bonos emitidos:

- Tramo A (Sénior): 300 m€
- Tramo B (Mezzanine): 200 m€
- Tramo C (Subordinado): 100 m€

La entidad ha vendido a terceros el 80% del tramo A y el 60% del tramo B.

El Fondo de Reserva es de 60 m€ y está depositado en la propia entidad X. Existe una cláusula por la que si la calificación crediticia a largo plazo de la entidad X bajara de A el fondo deberá depositarse en otra entidad. La calificación actual de la entidad X es A+.

La amortización contractual de préstamos es de 10 m€ mensuales de principal. Se prevé una tasa de impago del 5% de la amortización de principal que corresponda a cada periodo y un importe de prepagos equivalente al 10% de dicha amortización de principal.

Los traspasos netos a dudosos se espera comiencen a partir del primer año y se estiman en 5 m€ anuales.

En cada periodo se amortizarán bonos por la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de préstamos no dudosos<sup>37</sup>.

A continuación se muestra la estimación del calendario de amortización de los bonos:

	Hasta 1 mes	1-3 meses	3-6 meses	6-9 meses	9-12 meses	1-2 años	2-3 años	3-4 años	4-5 años
Saldo inicial de préstamos no dudosos	600.000	589.000	567.000	534.000	501.000	468.000	331.000	194.000	57.000
Amortización contractual prevista de préstamos	10.000	20.000	30.000	30.000	30.000	120.000	120.000	120.000	57.000
del que: previsión de impagos	500	1.000	1.500	1.500	1.500	6.000	6.000	6.000	2.850
Prepagos estimados	1.000	2.000	3.000	3.000	3.000	12.000	12.000	12.000	0
Traspaso neto a dudosos estimado	0	0	0	0	0	5.000	5.000	5.000	0
Saldo final de préstamos no dudosos	589.000	567.000	534.000	501.000	468.000	331.000	194.000	57.000	0
Amortización teórica del periodo	11.000	22.000	33.000	33.000	33.000	137.000	137.000	137.000	57.000
Importes a cobrar previstos	10.500	21.000	31.500	31.500	31.500	126.000	126.000	126.000	54.150
Utilización del Fondo de Reserva prevista	500	1.000	1.500	1.500	1.500	11.000	11.000	11.000	2.850
Fondo de Reserva restante	59.500	58.500	57.000	55.500	54.000	43.000	32.000	21.000	18.150
Bonos impagados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización del periodo	11.000	22.000	33.000	33.000	33.000	137.000	137.000	137.000	57.000
del que: tramo A	11.000	22.000	33.000	33.000	33.000	137.000	31.000	0	0
del que: tramo B	0	0	0	0	0	0	106.000	94.000	0
del que: tramo C	0	0	0	0	0	0	0	43.000	57.000

Solo se deben de informar como salidas los bonos vendidos a terceros:

	Hasta 1 mes	1-3 meses	3-6 meses	6-9 meses	9-12 meses	1-2 años	2-3 años	3-5 años
Amortización de bonos de terceros	8.800	17.600	26.400	26.400	26.400	109.600	88.400	56.400
Tramo A (80%)	8.800	17.600	26.400	26.400	26.400	109.600	24.800	0
Tramo B (60%)	0	0	0	0	0	0	63.600	56.400
Tramo C (0%)	0	0	0	0	0	0	0	0

<sup>37</sup> Así, para cada periodo, la amortización teórica de bonos será igual a la amortización contractual de préstamos sin descontar la previsión de impagos + la previsión de prepagos + la previsión de traspaso a dudosos.

LQ	37 / 61
DICIEMBRE 2011	

En el estado **LQ2.1** habrá que informar:

- De la salida de efectivo prevista por la amortización de los bonos de titulización en el apartado 1.1.4.
- De la entrada de efectivo por el vencimiento contractual de los préstamos titulizados en el apartado 2.4.1, informándolos también en el pro memoria del mismo apartado como préstamos titulizados. Se informa del importe total de los vencimientos contractuales, sin descontar la previsión de impagos.
- Otras salidas (netas) relacionadas con titulizaciones, apartado 1.10, para compensar el efecto de la estimación de impagos y prepagos.

	Hasta 1 mes	1-3 meses	3-6 meses	6-9 meses	9-12 meses	1-2 años	2-3 años	3-5 años
Amortización de bonos de terceros [1]	8.800	17.600	26.400	26.400	26.400	109.600	88.400	56.400
Amortización de préstamos [2]	10.000	20.000	30.000	30.000	30.000	120.000	120.000	240.000
Utilización fondo de reserva [3]	500	1.000	1.500	1.500	1.500	11.000	11.000	13.850
% de bonos a terceros s/ total [4]	80%	80%	80%	80%	80%	80%	65%	29%
Otras entradas y salidas [1]-[2]+[3]x[4]	400	800	1.200	1.200	1.200	4.800	3.872	-17.400

En el estado **LQ5.2** se informará de la salida potencial de la cuenta de liquidez del fondo si se produjera una bajada de la calificación crediticia de la entidad.



LQ2.1

Importes en miles de euros

DIVISA:

ESCALERA DE VENCIMIENTOS RESIDUALES CONTRACTUALES. FLUJOS DE EFECTIVO (Continuación)

	Saldo total	A la vista	Día siguiente	Después día siguiente y hasta una semana	Más de una semana y hasta un mes	Más de tres meses y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta seis meses	Más de seis meses y hasta nueve meses	Más de nueve meses hasta un año	Más de un año y hasta dos años	Más de dos años y hasta tres años	Más de tres años y hasta cinco años	Más de cinco años
<b>2. TOTAL ENTRADAS</b>	<b>600.000</b>				10.000	20.000	30.000	30.000	30.000	120.000	120.000	240.000	
<b>2.1. Depósitos en entidades de crédito</b>													
2.1.1 En otros miembros de su misma red cooperativa													
2.1.2 En otras entidades de crédito del grupo													
2.1.3 En resto de entidades de crédito													
<b>2.2. Préstamos a otras instituciones financieras</b>													
2.2.1 A otras instituciones financieras del grupo													
2.2.2 Al resto de instituciones financieras													
<b>2.3. Adquisiciones temporales de valores y préstamos de valores (tomador)</b>													
2.3.1 Con garantía de Administraciones Centrales													
<i>De los que: Deuda pública española</i>													
2.3.2 Con garantía de Administraciones regionales, grandes fundabrief, agencias y supranacionales													
2.3.3 Con garantía de otros fundabrief y empresas													
2.3.4 Con garantía de entidades de crédito no garantizadas													
2.3.5 Con garantía de bonos de titulización													
2.3.6 Con garantía de otros activos negociables													
2.3.7 Con garantía de otros activos													
<i>Pro memoria:</i>													
<i>Con entidades de crédito y financieros del grupo</i>													
<b>2.4. Préstamos</b>	<b>600.000</b>				10.000	20.000	30.000	30.000	30.000	120.000	120.000	240.000	
2.4.1 Clientes minoristas (hogares y pymes)	600.000				10.000	20.000	30.000	30.000	30.000	120.000	120.000	240.000	
2.4.2 Resto de empresas no financieras													
<i>De los que: Grandes empresas no financieras</i>													
2.4.3 Administraciones Públicas													
2.4.4 Saldos vencidos e inversión crediticia dudosa y adjudicados													
2.4.5 Fallidos													
<i>Pro memoria del 2.4.1 al 2.4.3:</i>													
<i>Préstamos titulizados</i>													
<i>Resto de préstamos</i>	600.000				10.000	20.000	30.000	30.000	30.000	120.000	120.000	240.000	
<b>2.5. Liquidación de cartera de valores</b>													
<b>2.6. Margen de intereses</b>													

LQ5.2. FINANCIACIONES RECIBIDAS Y OTRAS OPERACIONES CON PENALIZACIÓN EN FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA ENTIDAD

Naturaleza del contrato	Denominación contraparte	Saldo	Impacto de la caída de la calificación crediticia			Operaciones con cláusula ya vencida
			Un escalón (notch)	Dos escalones (notches)	Tres escalones (notches)	
Cuentas de Fondos de Titulización				60.000		

LQ	40 / 61
DICIEMBRE 2011	

**EJEMPLO 2: TITULIZACIONES (II) (LQ2.1/ LQ5.1)**

La entidad X realizó una titulización de préstamos a pymes de la que vendió a terceros todos los bonos resultantes.

A 31.12.2011 el saldo pendiente de préstamos no dudosos (y de bonos pendientes de amortizar) es de 400 m€:

- La amortización contractual de préstamos es de 10 m€ mensuales de principal
- Se prevé una tasa de impago del 5% de la amortización mensual de principal
- No se prevén prepagos
- Los traspasos netos a dudosos esperados son de 2 m€ el primer mes, 3 m€ entre el primer y el tercer mes, 4 m€ trimestrales para el resto del primer año y 10 m€ anuales a partir del segundo año

El Fondo de Reserva a 31.12.2011 es de 20 m€ y está depositado en una entidad tercera.

En cada periodo se amortizarán bonos por la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de préstamos no dudosos.

A continuación se muestra la estimación del calendario de amortización de los bonos de titulización para el año 2012:

	Hasta 1 mes	1-3 meses	3-6 meses	6-9 meses	9-12 meses	1-2 años	2-3 años	3-4 años
Saldo inicial de préstamos no dudosos	400.000	388.000	365.000	331.000	297.000	263.000	133.000	3.000
Amortización contractual prevista	10.000	20.000	30.000	30.000	30.000	120.000	120.000	3.000
del que: previsión de impagos	500	1.000	1.500	1.500	1.500	6.000	6.000	150
Prepagos estimados	0	0	0	0	0	0	0	0
Traspaso neto a dudosos estimado	2.000	3.000	4.000	4.000	4.000	10.000	10.000	0
Saldo final de préstamos no dudosos	388.000	365.000	331.000	297.000	263.000	133.000	3.000	0
Amortización teórica del periodo	12.000	23.000	34.000	34.000	34.000	133.000	149.000	38.000
Importes a cobrar previstos	9.500	19.000	28.500	28.500	28.500	114.000	114.000	2.850
Utilización del Fondo de Reserva prevista	2.500	4.000	5.500	5.500	2.500	0	0	0
Fondo de Reserva restante	17.500	13.500	8.000	2.500	0	0	0	0
Bonos impagados	0	0	0	0	3.000	19.000	35.000	35.150
Amortización de bonos del periodo	12.000	23.000	34.000	34.000	31.000	114.000	114.000	2.850

En el estado **LQ2.1** habrá que informar:

- De la salida de efectivo prevista por la amortización de los bonos de titulización en el apartado 1.1.4.
- De la entrada de efectivo por el vencimiento contractual de los préstamos titulizados en el apartado 2.4.1, informándolos también en el pro memoria del mismo apartado como préstamos titulizados.
- De las entradas de efectivo previstas por la disposición del fondo de reserva en el apartado 2.1.
- Otras salidas (netas) relacionadas con titulaciones, apartado 1.10, para compensar el efecto de la estimación de impagos y prepagos. En este caso al no haber previsión de prepagos coincidirá con la previsión de impagos salvo en el último periodo.



LQ	41 / 61
DICIEMBRE 2011	

En el estado **LQ5.1** se informará de un contingente no contractual por el importe de los préstamos que se prevea queden impagados. Dicho contingente deberá informarse hasta el momento en que se produzca realmente el impago.



LQ2.1

Importes en miles de euros

DIVISA:

ESCALERA DE VENCIMIENTOS RESIDUALES CONTRACTUALES. FLUJOS DE EFECTIVO (Continuación)

	Saldo total	A la vista	Día siguiente	Después día siguiente y hasta una semana	Más de una semana y hasta un mes	Más de un mes y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta seis meses	Más de seis meses y hasta nueve meses	Más de un año y hasta dos años	Más de dos años y hasta tres años	Más de tres años y hasta cinco años	Más de cinco años
<b>2 TOTAL ENTRADAS</b>	<b>400.000</b>											
<b>2.1 Depósitos en entidades de crédito</b>	20.000											
2.1.1 En otros miembros de su misma red cooperativa												
2.1.2 En otras entidades de crédito del grupo												
2.1.3 En resto de entidades de crédito	20.000											
<b>2.2 Préstamos a otras instituciones financieras</b>												
2.2.1 A otras instituciones financieras del grupo												
2.2.2 A resto de instituciones financieras												
<b>2.3 Adquisiciones temporales de valores y préstamos de valores (tomador)</b>												
2.3.1 Con garantía de Administraciones Centrales												
De los que: <i>Deuda pública española</i>												
2.3.2 Con garantía de Administraciones regionales, grandes <i>plazabrif</i> , agencias y supranacionales												
2.3.3 Con garantía de otros <i>plazabrif</i> y empresas												
2.3.4 Con garantía de entidades de crédito no garantizadas												
2.3.5 Con garantía de bonos de titulación												
2.3.6 Con garantía de otros activos negociables												
2.3.7 Con garantía de otros activos												
<i>Pro memoria:</i>												
Con entidades de crédito y financieras del grupo												
<b>2.4 Préstamos</b>	400.000											
2.4.1 Clientes minoristas (hogares y pymes)	400.000											
2.4.2 Resto de empresas no financieras												
De los que: <i>Grandes empresas no financieras</i>												
2.4.3 Administraciones Públicas												
2.4.4 Saldos vencidos e inversión crediticia dudosa y adjudicados												
2.4.5 Fallidos												
<i>Promemoria del 2.4.1 al 2.4.3:</i>												
Préstamos titulizados	400.000											
Resto de préstamos												
<b>2.5 Liquidación de cartera de valores</b>												
<b>2.6 Margen de intereses</b>												

LQ5

Importes en miles de euros

RIESGO DE LIQUIDEZ CONTINGENTE

LQ5.1. COMPROMISOS Y DISPONIBLES

	Saldo total	Hasta una semana	Más de una semana y hasta un mes	Más de un mes y hasta dos meses	Más de dos meses y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta seis meses	Más de seis meses y hasta un año
<b>1. Compromisos y disponibles irrevocables</b>							
1.1 Disponibles por fondos de titulación y otros vehículos							
1.2 Aseguramiento de emisiones y líneas de apoyo a pagarés de empresas o similares							
1.3 Disponibles por entidades de crédito y otras instituciones financieras							
1.4 Disponibles por grandes empresas no financieras							
1.5 Disponibles por otros clientes							
1.5.1 Por tarjetas de crédito							
1.5.2 Por cuenta de crédito							
1.5.3 Préstamos hipotecarios a promotor							
1.5.4 Otros							
<b>2. Contingentes no contractuales</b>	35.150						
<b>TOTAL</b>	<b>35.150</b>						

LQ	44 / 61
DICIEMBRE 2011	

**EJEMPLO 3: CARTERA DE VALORES (LQ2.1/ LQ2.2)**

La entidad X tiene a 31.12.2011 una cartera compuesta por los siguientes valores admisibles para operaciones de política monetaria con BCE. Los valores no se encuentran pignorados en la póliza.

Valor	Nominal (m€)	Valor neto publicado	Vencimiento
Deuda pública española	2.000.000	101,68%	30.07.2017
Deuda emitida por CC.AA	500.000	99,50%	15.11.2012
Cédulas hipotecarias emitidas entidad Y	250.000	73,80%	30.09.2016
CH multicedentes (con participación de la entidad X)	200.000	85,80%	31.08.2013
Bonos de titulización (originados por la entidad X)	50.000	52,30%	30.03.2012

Todos los títulos anteriores se reembolsan al 100% del nominal.

La entidad X participó en la emisión multicedente con 250 m€.

A la fecha, la entidad tiene vigentes las siguientes operaciones temporales:

	Valor	Nominal (m€)	Pr. reembolso	Vencimiento
CTA	Deuda pública española	500.000	490.000	15.01.2012
ATA	Cédula hipotecarias Y	100.000	70.000	28.02.2012

Además de la cartera de activos elegibles, la entidad tiene los siguientes valores no elegibles:

Valor	Nominal (m€)	Precio de mercado	Vencimiento
Valores representativos de deuda (rating AA)	700.000	80%	30.01.2015
Acciones de E		150.000	

Las acciones de la empresa E se incluyen en la cartera de disponibles para la venta y no tienen carácter estratégico para la entidad.

A la hora de informarlos activos no elegibles la entidad estima un descuento adicional del 20% sobre el valor de mercado.

A la fecha de referencia de los estados la entidad tiene contratada una venta a plazo sobre acciones de E con valor de mercado 50.000 m€ por un precio de 65.000 m€. Dicha venta se liquidará el 30.09.2012.

En el **LQ2.2** habrá de informarse del saldo inicial disponible de valores, de acuerdo con el siguiente cálculo:

LQ	45 / 61
DICIEMBRE 2011	

**Activos elegibles:**

	Línea LQ2.2	Nominales (m€)				Valor neto	Saldo inicial disponible	Descuento medio
		Cartera propia	CTAS	ATAS	Disponible			
<b>Títulos emitidos por terceros</b>		<b>2.750.000</b>						
Deuda pública española	4.1	2.000.000	-500.000		1.500.000	101,68%	1.525.200	1,68%
Deuda emitida por CC.AA	4.2	500.000			500.000	99,50%	497.500	-0,50%
Cédulas hipotecarias emitidas entidad Y	4.3	250.000		+100.000	350.000	73,80%	258.300	-26,20%
<b>Títulos propios</b>		<b>250.000</b>						<b>-20,90%</b>
CH multicedentes (con participación de la entidad X)	4.6	200.000			200.000	85,80%	171.600	
Bonos de titulización (originados por la entidad X)	4.6	50.000			50.000	52,30%	26.150	

**Valores representativos de deuda no elegibles:**

RF no elegible	Nominal disponible (m€)	Precio mercado	Valor de mercado	Recorte estimado por la entidad	Valor de mercado con recorte	Descuento medio
Valores representativos de deuda (rating AA)	700.000	80%	560.000	20%	448.000	-36,00%

**Instrumentos de capital**

Renta variable cotizada	Valor de mercado disponible (m€)	Recorte estimado por la entidad	Valor de mercado con recorte	Descuento medio
Acciones de E	150.000	20%	120.000	-20%

Además, **habrá de informarse de los flujos de efectivo (LQ2.1) y valores (LQ2.2)** como consecuencia de las operaciones que se detallan a continuación. Todos los flujos de efectivo se informan por el efectivo a pagar o recibir, mientras que todos los flujos de valores se informan por el valor de mercado recortado a la fecha de referencia de los estados.

**Vencimiento de la cesión temporal de deuda pública:** salida de efectivo (-490.000 m€) en el apartado 1.7.1.1 del LQ2.1 y entrada de valores (+508.400 m€) en el apartado 4.1 del LQ2.2 en la banda de vencimiento "más de una semana y hasta un mes".

**Vencimiento de la adquisición temporal de cédulas hipotecarias de Y:** entrada de efectivo (+70.000 m€) en el apartado 2.3.3 del LQ2.1 y salida de valores (-73.800 m€) en el apartado 4.3 del LQ2.2 en la banda de vencimiento "más de un mes y hasta tres meses".

**Liquidación de la venta a plazo de los instrumentos de capital:** entrada de efectivo (+65.000 m€) en el apartado 2.5 del LQ2.1 y salida de valores (-40.000 m€) en el apartado 5.2 del LQ2.2 en la banda de vencimiento en la banda de vencimiento "más de seis meses y hasta nueve meses".

**Vencimiento de la deuda pública española:** entrada de efectivo (+2.000.000 m€) en el apartado 2.5 del LQ2.1 y salida de valores (-2.033.600 m€) en el apartado 4.1 del LQ2.2 en la banda de vencimiento "más de cinco años".

**Vencimiento de la deuda emitida por CC.AA:** entrada de efectivo (+500.000 m€) en el apartado 2.5 del LQ2.1 y salida de valores (-497.500 m€) en el apartado 4.2 del LQ2.2 en la banda de vencimiento "más de nueve meses hasta un año".

LQ	46 / 61
DICIEMBRE 2011	

**Vencimiento de las cédulas hipotecarias emitidas por Y:** entrada de efectivo (+250.000 m€) en el apartado 2.5 del LQ2.1 y salida de valores (-184.500 m€) en el apartado 4.3 del LQ2.2 en la banda de vencimiento “más de tres y hasta cinco años”.

**Vencimiento de las cédulas hipotecarias multicedentes con participación de X:** salida de efectivo (-250.000 m€) en el apartado 1.1.3 del LQ2.1, entrada de efectivo (200.000 m€) en el apartado 2.5 del LQ2.1 y salida de valores (-171.600 m€) en el apartado 4.6 del LQ2.2 en la banda de vencimiento “Más de un año y hasta dos años”.

**Vencimiento de los bonos de titulización (originados por X):** salida de valores (-26.150 m€) en el apartado 4.6 del LQ2.2 en la banda de vencimiento “más de un mes y hasta tres meses”. El vencimiento de los títulos propios no origina entrada de efectivo por liquidación de cartera de valores.

**Vencimiento de la renta fija privada no elegible:** entrada de efectivo (+700.000 m€) en el apartado 2.5 del LQ2.2 y salida de valores (-448.000 m€) en el apartado 5.1 del LQ2.2 en la banda de vencimiento “más de tres años y hasta cinco años”.







LQ2.2

Importes en miles de euros

DIVISA:

ESCALERA DE VENCIMIENTOS RESIDUALES CONTRACTUALES. LIQUIDEZ DISPONIBLE

	Saldo disponible inicial	Descuento medio	Día siguiente	Después día siguiente y hasta una semana	Más de una semana y hasta un mes	Más de un mes y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta seis meses	Más de seis meses y hasta nueve meses	Más de nueve meses hasta un año	Más de un año y hasta dos años	Más de dos años y hasta tres años	Más de tres años y hasta cinco años	Más de cinco años
<b>1</b> Caja y bancos centrales													
<b>2</b> Ajuste cumplimiento de reservas mínimas a mantener													
<b>3</b> Disponible en póliza													
3.1 Administraciones centrales													
<i>De los que: Deuda pública española</i>													
3.2 Administraciones regionales, grandes <i>plandibrief</i> , agencias y supranacionales													
3.3 Otros <i>plandibrief</i> y empresas													
3.4 Entidades de crédito no garantizadas													
3.5 Bonos de titulización													
3.6 Préstamos													
3.7 Títulos propios													
<b>4</b> Activos elegibles fuera de póliza	2.478.750												
4.1 Administraciones centrales	1.525.200	1,68%			508.400								-2.033.600
<i>De los que: Deuda pública española</i>	1.525.200	1,68%			508.400								-2.033.600
4.2 Administraciones regionales, grandes <i>plandibrief</i> , agencias y supranacionales	497.500	-0,50%											
4.3 Otros <i>plandibrief</i> y empresas	258.300	-26,20%				-73.800							-184.500
4.4 Entidades de crédito no garantizadas													
4.5 Bonos de titulización													
4.6 Títulos propios	197.750	-20,90%				-26.150				-171.600			
<b>5</b> Otros activos negociables no elegibles por el banco central	568.000												
5.1 Valores representativos de deuda con calificación crediticia A o superior	448.000	-36,00%											-448.000
5.2 Instrumentos de capital cotizados	120.000	-20,00%											
5.2.1 Participaciones estratégicas													
5.2.2 Participaciones no estratégicas	120.000	-20,00%											-40.000
5.3 Participaciones en fondos de inversión monetaria													
<b>SALDO DISPONIBLE ACUMULADO</b>	3.046.750		3.046.750	3.046.750	3.555.150	3.455.200	3.455.200	3.415.200	2.917.700	2.746.100	2.746.100	2.113.600	80.000

LQ	50 / 61
DICIEMBRE 2011	

#### EJEMPLO 4: OPERACIONES CON BANCOS CENTRALES. DISPONIBLE EN PÓLIZA (LQ2.1/ LQ2.2)

La entidad X tiene a 31.12.2011 préstamos y valores asignados a la póliza del BCE con un valor neto (dispuesto más disponible) de 1.322.000 m€. A la misma fecha, la entidad tiene vigentes dos operaciones de financiación con garantía de los activos de la póliza:

- 400.000 m€ con vencimiento a una semana
- 500.000 m€ con vencimiento a tres meses

Descripción	Línea LQ2.2	Valor nominal (m€)	Valor neto publicado (m€)			Vencimiento	Descuento medio
			Total	Dispuesto	Disponible		
<b>Préstamos</b>		<b>80.000</b>	<b>64.000</b>	<b>64.000</b>	<b>0</b>		
Préstamos (AAPP)	3.6	80.000	64.000	64.000	0	15.12.2012	-17,00%
<b>Valores de representativos de deuda</b>		<b>1.530.000</b>	<b>1.258.000</b>	<b>836.000</b>	<b>422.000</b>		
Títulos propios (no cédulas multicedentes)	3.7	360.000	300.000	300.000	0	30.06.2012	-20,00%
Bonos de titulación hipotecarios	3.5	100.000	80.000	80.000	0	30.04.2012	-20,00%
Bonos senior emitidos por ecas	3.4	285.000	200.000	200.000	0	30.09.2013	-30,00%
Cédulas hipotecarias	3.3	590.000	500.000	256.000	244.000	30.06.2013	-15,00%
Deuda CCAA	3.2	165.000	150.000	0	150.000	31.07.2012	-9,00%
Deuda pública española	3.1	30.000	28.000	0	28.000	30.01.2015	-7,00%
<b>Total Póliza</b>		<b>1.610.000</b>	<b>1.322.000</b>	<b>900.000</b>	<b>422.000</b>		<b>-18,00%</b>

Para determinar los valores que se encuentran disponibles a la fecha de referencia de los estados se comienza por considerar utilizados los préstamos, a continuación los títulos propios y finalmente el resto por categorías BCE empezando por la categoría V.

En los estados LQ es necesario informar de:

- Saldo inicial disponible en póliza (apartado 3 del LQ2.2).
- Descuento medio de los valores (dispuesto + disponible) asignados a la póliza (segunda columna del estado LQ2.2).
- Vencimiento de las operaciones de financiación vigentes a la fecha de referencia de los estados (apartado 1.7.2 del LQ2.1 por la salida de efectivo y apartado 3 del LQ2.2 por la entrada de valores).
- Vencimiento de los valores representativos de deuda asignados a la póliza (apartado 2.5 del LQ2.1 y apartado 3 del LQ2.2) que no sean títulos propios.

LQ	51 / 61
DICIEMBRE 2011	

- Vencimiento de los valores representativos de deuda asignados a la póliza que sean títulos propios (apartado 3 del LQ2.2<sup>38</sup>).
- Vencimiento de los préstamos asignados a la póliza (apartado 2.4 del LQ2.1 y apartado 3 del LQ2.2).

---

<sup>38</sup> Los títulos propios solo suponen la salida de valores en el LQ2.2 ya que dejan de estar disponibles, pero no suponen una entrada de efectivo en el LQ2.1.





LQ2.2

Importes en miles de euros

ESCALERA DE VENCIMIENTOS RESIDUALES CONTRACTUALES. LIQUIDEZ DISPONIBLE

DIVISA:

	Saldo disponible inicial	Descuento medio	Día siguiente	Después día siguiente y hasta una semana	Más de una semana y hasta un mes	Más de un mes y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta seis meses	Más de seis meses y hasta nueve meses	Más de nueve meses hasta un año	Más de un año y hasta dos años	Más de dos años y hasta tres años	Más de tres años y hasta cinco años	Más de cinco años
<b>1. Caja y bancos centrales</b>													
<b>2. Ajuste cumplimiento de reservas mínimas a mantener</b>													
<b>3. Disponible en póliza</b>	422.000	-18,00%	0	0	400.000	500.000	-380.000	-150.000	-64.000	-700.000	0	-28.000	0
3.1 Administraciones centrales	28.000	-7,00%											
De los que: <i>Deuda pública española</i>	28.000	-7,00%											
3.2 Administraciones regionales, grandes plantarief, agencias y supranacionales	150.000	-9,00%											
3.3 Otros plantarief y empresas	244.000	-15,00%											
3.4 Entidades de crédito no garantizadas		-30,00%											
3.5 Bonos de titulización		-20,00%											
3.6 Préstamos		-17,00%											
3.7 Títulos propios		-20,00%											
<b>4. Activos elegibles fuera de póliza</b>													
4.1 Administraciones centrales													
De los que: <i>Deuda pública española</i>													
4.2 Administraciones regionales, grandes plantarief, agencias y supranacionales													
4.3 Otros plantarief y empresas													
4.4 Entidades de crédito no garantizadas													
4.5 Bonos de titulización													
4.6 Títulos propios													
<b>5. Otros activos negociables no elegibles por el banco central</b>													
5.1 Valores representativos de deuda con calificación crediticia A o superior													
5.2 Instrumentos de capital cotizados													
5.2.1 Participaciones estratégicas													
5.2.2 Participaciones no estratégicas													
5.3 Participaciones en fondos de inversión monetaria													
<b>SALDO DISPONIBLE ACUMULADO</b>	422.000		422.000	422.000	822.000	1.322.000	942.000	792.000	728.000	28.000	28.000	0	0

LQ	55 / 61
DICIEMBRE 2011	

### EJEMPLO 5: CAJA Y BANCOS CENTRALES. COEFICIENTE DE RESERVAS MÍNIMAS (LQ2.2)

La entidad X mantiene a 30.09.2011 un saldo en la cuenta tesorera del Banco de España de 615.000 m€.

Los periodos de cumplimiento del coeficiente y el requerimiento para la entidad son los siguientes:

Inicio periodo	Fin periodo	Días	Base de cálculo	Requerimiento
14.09.2011	11.10.2011	28	UEM 1 julio 2011	600.000 m€
12.10.2011	08.11.2011	28	UEM 1 agosto 2011	605.000 m€

Hasta el 30.09.11 la entidad ha mantenido un saldo total en la cuenta tesorera de 10.370.000 m€.

Saldo total a mantener en el periodo de cumplimiento que incluye la fecha de referencia del estado	$600.000 \times 28 = 16.800.000$
Saldos mantenidos del 14.09 al 30.09 (17 días)	10.370.000
Saldo a mantener hasta el final del periodo	6.430.000
Media a mantener hasta el final del periodo (11 días)	$6.430.000 / 11 = 584.545$

En el estado **LQ2.2** es necesario informar de:

- Saldo en la cuenta tesorera del BE: línea 1 del LQ2.2 (columna de saldo inicial disponible).
- Importes necesarios para cumplir con el coeficiente de reservas mínimas: línea 2 del LQ2.2:
  - o En la banda de vencimiento "Después de día siguiente y hasta una semana" se informa como una salida (con signo negativo) la media diaria a mantener hasta el final del periodo que incluye la fecha de referencia de los estados.
  - o En la banda de vencimiento "Más de una semana y hasta un mes" se informa, con el signo que corresponda" la diferencia entre la media diaria a mantener en el periodo de cumplimiento que se inicia en el mes siguiente al de referencia de los estados y el importe informado en la columna anterior  $[-605.000 - (-584.545) = -20.455]$ .





LQ	57 / 61
DICIEMBRE 2011	

### **EJEMPLO 6: CARTERA DE VALORES (II): POSICIONES CORTAS Y OPERACIONES SUJETAS A MÁRGENES (LQ2.1/ LQ2.2/ LQ5.5)**

La entidad X tiene a 31.12.2011 una cartera de valores compuesta únicamente por 1.000 m€ nominales de cédulas hipotecarias emitidas por la entidad Y con vencimiento el 30.09.2016. A 31.12.2011 el valor neto de las mismas publicado por el BCE es de 73,80%.

El 30 de junio de 2011 la entidad cedió temporalmente 500 m€ nominales de dichas cédulas en una operación a 2 años (es decir con vencimiento el 30.06.2013) sujeta a liquidación de garantías en efectivo por cambios en el valor de los colaterales aportados. Como referencia del valor de mercado de las garantías se considera el valor neto publicado por el BCE.

El efectivo recibido al inicio de la operación fue de 380 m€ (equivalente a un valor neto de las garantías del 76%) y el precio de reembolso con intereses es de 400 m€. Hasta el 31.12.2011 la entidad ha debido aportar garantías adicionales en efectivo por 11 m€ [ $500 \text{ m€} \times (0,76 - 0,738)$ ].

Por otra parte, la entidad adquirió temporalmente 200 m€ nominales de deuda pública con valor neto publicado a 31.12.11 de 98%. El vencimiento de la adquisición es el 30.01.2012 siendo el efectivo de reembolso 198 m€. La entidad ha vendido en firme dicha deuda pública generando, por tanto, una posición corta.

#### **En el LQ2.1 se informará:**

- Vencimiento de la cesión de cédulas hipotecarias: salida de efectivo (-400.000) en el apartado 1.7.1.3 en la banda de vencimiento "Más de un año y hasta dos años".
- Vencimiento de la adquisición de deuda pública: entrada de efectivo (+198.000) en el apartado 2.3.1 en la banda de vencimiento "Más de una semana y hasta un mes".
- Vencimiento de las cédulas hipotecarias: entrada de efectivo (+1.000.000) en el apartado 2.5 en la banda de vencimiento "Más de tres años y hasta cinco años".

#### **En el LQ2.2 se informará:**

- Saldo inicial de valores: solo hay saldo inicial disponible de cédulas hipotecarias (apartado 4.3) por importe de  $369.000 = [1.000.000 \text{ (Cartera propia)} - 500.000 \text{ (Cesión temporal)}] \times 73,8\%$ . No hay saldo inicial de deuda pública ya que no hay cartera propia y los valores adquiridos temporalmente se han vendido en firme.
- Vencimiento de la adquisición temporal de deuda pública: salida de valores ( $-196.000 = 200.000 \times 98\%$ ) en el apartado 4.1 en la banda de vencimiento "Más de una semana y hasta un mes".
- Vencimiento de la cesión temporal de cédulas hipotecarias: entrada de valores (+369.000) en el apartado 4.3 en la banda de vencimiento "Más de un año y hasta dos años".
- Vencimiento de las cédulas hipotecarias: salida de valores (-738.000) en el apartado 4.3 en la banda de vencimiento "Más de tres años y hasta cinco años".

En el LQ2.2 podemos observar que existe una posición corta creada mediante la venta de los valores adquiridos temporalmente, ya que la suma de los importes informados en las distintas bandas de vencimiento para los valores de administraciones centrales es menor que cero. Para los valores representativos de deuda y salvo que existan posiciones cortas creadas mediante

LQ	58 / 61
DICIEMBRE 2011	

venta en firme de valores adquiridos temporalmente, la suma de los valores informados en las distintas bandas de vencimientos, incluyendo el saldo inicial, debe ser igual a cero.

También se podría observar que existe una posición corta al hacer el saldo disponible acumulado de los valores de administraciones centrales (ir sumando al saldo inicial los movimientos a cada una de las bandas de vencimiento), ya que en la banda en que la entidad está corta, dicho saldo acumulado es menor que cero. Esto también se observaría si la posición corta se hubiera creado mediante la cesión temporal de los activos adquiridos temporalmente<sup>39</sup>.

**En el LQ5.5 se informará** en la línea 1 de Financiaciones recibidas con garantías, contratadas en mercados no organizados:

- Efectivo inicial recibido: -380.000
- Garantías adicionales aportadas en efectivo: +11.000

---

<sup>39</sup> No obstante en un estado real la existencia de muchas operaciones dificulta este análisis.





LQ.2.2

Importes en miles de euros

ESCALERA DE VENCIMIENTOS RESIDUALES CONTRACTUALES. LIQUIDEZ DISPONIBLE

DIVISA:

	Saldo disponible inicial	Descuento medio	Día siguiente	Después de día siguiente hasta una semana	Más de una semana y hasta un mes	Más de un mes y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta seis meses	Más de seis meses y hasta nueve meses	Más de nueve meses hasta un año	Más de un año y hasta dos años	Más de dos años y hasta tres años	Más de tres años y hasta cinco años	Más de cinco años
<b>1. Caja y bancos centrales</b>													
<b>2. Ajuste cumplimiento de reservas mínimas a mantener</b>													
<b>3. Disponible en pólitica</b>													
3.1 Administraciones centrales													
De los que: Deuda pública española													
3.2 Administraciones regionales, grandes p/fondobrief, agencias y supranacionales													
3.3 Otros p/fondobrief y empresas													
3.4 Entidades de crédito no garantizadas													
3.5 Bonos de titulación													
3.6 Prestamos													
3.7 Títulos propios													
<b>4. Activos elegibles fuera de pólitica</b>	369.000												
4.1 Administraciones centrales	0				-196.000								
De los que: Deuda pública española	0				-196.000								
4.2 Administraciones regionales, grandes p/fondobrief, agencias y supranacionales													
4.3 Otros p/fondobrief y empresas	369.000	-26,20%								369.000			-738.000
4.4 Entidades de crédito no garantizadas													
4.5 Bonos de titulación													
4.6 Títulos propios													
<b>5. Otros activos negociables no elegibles por el banco central</b>													
5.1 Valores representativos de deuda con calificación crediticia A o superior													
5.2 Instrumentos de capital cotizados													
5.2.1 Participaciones estratégicas													
5.2.2 Participaciones no estratégicas													
5.3 Participaciones en fondos de inversión monetaria													
<b>SALDO DISPONIBLE ACUMULADO</b>	369.000		369.000	369.000	173.000	173.000	173.000	173.000	173.000	542.000	542.000	-196.000	-196.000

LQ.5. VALORACIÓN DE FINANCIACIONES RECIBIDAS Y ENTREGADAS CON EXIGENCIAS DE MÁRGENES DE COLATERAL

	Efectivo entregado/recibido	Garantías aportadas/recibidas	
		Efectivo	Resto de valores
<b>1. Financiaciones recibidas con garantías, contratadas en mercados no organizados</b>	-380.000		
<b>2. Financiaciones recibidas con garantías, contratadas en mercados organizados</b>		11.000	
<b>3. Financiaciones entregadas con garantías, contratadas en mercados no organizados</b>			
<b>4. Financiaciones entregadas con garantías, contratadas en mercados organizados</b>			

LQ

61 / 61

DICIEMBRE 2011